BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION

Buenos Aires, lunes 23 de febrero de 1970

NUMERO 21.874

AÑO LXXVIII

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición:

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

FACTURACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18 188
m$n. 20.-

CONCESION Nº 908

SUMARIO

EDICION DEL 23 DE FEBRERO DE 1970 (56 págs.)


1970022





LEY DE PARQUES NACIONALES, MONUMENTOS NATURALES Y RESERVAS NACIONALES

Su reglamentación.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de Ley de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.

La República Argentina cuenta ya con un sistema de Parques Nacionales que ampara algunas de las regiones de mayor belleza de nuestro país.

La respectiva legislación anterior, Ley 12.103, es hoy en día inadecuada debido a los cambios económico-sociales ocurridos desde su promulgación, a las nuevas necesidades que plantea su conservación y a la evolución del turismo, actividad que si bien originariamente estaba contemplada en la mencionada ley, artículo 14, pertenece hoy en día a la esfera exclusiva de la Secretaría de Difusión y Turismo. Aludiendo a dichas razones se considera necesaria su sustitución por la presente Ley, más adecuada a la situación imperante y que permitirá aplicar procesos evolutivos más ágiles.

El establecimiento de tres categorías — el Parque Nacional, el Monumento Natural y la Reserva Nacional — permitirán una mejor adecuación a las situaciones jurídicas existentes y a las necesidades económicas presentes y futuras. En los Parques Nacionales y Monumentos Naturales la naturaleza se deberá conservar intacta con las solas modificaciones requeridas por su conservación y administración y a la atención de los visitantes.

En ellos consecuentemente, son incompatibles las explotaciones económicas con los principios que deben regir y es necesario impedir toda otra alteración del medio o del equilibrio ecológico.

En las Reservas Nacionales tales explotaciones serán factibles bajo control del Servicio Nacional de Parques Nacionales a fin de que éste evite que ellas tengan efectos destructivos que desvirtúen los objetivos para los que han sido creadas.

En el artículo 6º del proyecto, se establece el derecho de preferencia del Estado para comprar las tierras que se ofrezcan en venta dentro de las áreas declaradas Parques Nacionales, que permitirá en un proceso gradual ir eliminando de las zonas intangibles la propiedad privada.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Dagnino Pastore.
Lorenzo A. Raggio.
Luis B. Mey.

LEY Nº 18.594

Bs. As., 6|2|70

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — A los fines de esta Ley podrán declararse Parque Nacional, Monumento Natural o Reserva Nacional, las áreas del Territorio Nacional que por sus extraordinarias bellezas o riquezas en flora y fauna autóctonas o en razón de un interés científico determinado deban ser protegidas para investigaciones científicas, educación y goce de las presentes y futuras generaciones.

En cada caso la declaración será hecha por Ley.

Art. 2º — La creación de nuevos Parques Nacionales, Monumentos Naturales o Reservas Nacionales en territorio de una provincia, sólo podrá disponerse previa cesión de la misma a favor del Estado Nacional, del dominio y jurisdicción sobre el área respectiva.

Art. 3º — Las tierras de propiedad fiscal existentes en los Parques Nacionales y Monumentos Naturales son del dominio público nacional. También tienen ese carácter las comprendidas en las reservas nacionales, hasta tanto no sean desafectadas por la autoridad de aplicación.

Art. 4º — Serán Parques Nacionales las áreas a conservar en su estado primitivo, sin otras alteraciones que las necesarias para asegurarse su control y la atención del visitante. En ellas está prohibida toda explotación económica, con excepción de las derivadas del turismo y de las que puedan efectuarse en propiedades privadas; en ambos casos con sujeción a las reglamentaciones que dicte la autoridad de aplicación.

Art. 5º — Sin perjuicio de la prohibición general establecida y excepciones referidas en el artículo anterior, queda expresamente prohibido en los Parques Nacionales:

a) La enajenación, arrendamiento o concesión de tierras;
b) La exploración y explotación mineras;
c) La instalación de industrias;
d) La explotación agrícola, ganadera y forestal;
e) La pesca comercial, la caza y cualquier otro tipo de explotación de los recursos naturales;
f) La construcción de viviendas, salvo las destinadas a los servicios de la autoridad de aplicación, de vigilancia o seguridad de la Nación y turísticos;
g) La introducción de animales domésticos, con la excepción de los necesarios para la atención de los servicios mencionados en inciso f);
h) La introducción de fauna y flora exóticas;
i) Crear pueblos en propiedades particulares;
j) Toda otra acción que pudiera originar alguna modificación del paisaje o del equilibrio biológico.

Art. 6º — En toda la extensión de las áreas declaradas parques nacionales, el Estado Nacional tendrá derecho de preferencia, en igualdad de condiciones, para la compra de las propiedades privadas comprendidas en los mismos, que se ofrezcan en venta. Toda operación de esta naturaleza en la que no se acredite haberlo notificado, a fin de que haga uso de su derecho de preferencia, será nula y el escribano autorizante incurrirá en responsabilidades civiles y penales. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los ciento veinte (120) días corridos desde la notificación.

Art. 7º — Serán Monumentos Naturales las regiones, objetos, especies vivas de animales o plantas de interés estético o valor histórico o científico a los cuales se les acuerda protección absoluta. Serán inviolables, no pudiendo realizarse en ellos actividad alguna, con excepción de las necesarias para efectuar visitas, inspecciones oficiales e investigaciones científicas permitidas por la autoridad de aplicación.

Art. 8º — Se entiende por Reserva Nacional las áreas que interesan para la conservación de sistemas ecológicos, el mantenimiento de zonas de transición respecto de ciertas áreas de Parques Nacionales, o la creación de zonas de conservación independientes, cuando la situación existente no requiera el régimen legal de un Parque Nacional.

Art. 9º — En las Reservas Nacionales recibirán prioridad la conservación de la fauna, de la flora y de las principales características fisiográficas y bellezas escénicas y de las asociaciones bióticas y del equilibrio ecológico.

En las mismas se aplicará, particularmente, el siguiente régimen:

a) Las actividades industriales y comerciales podrán realizarse con arreglo a las reglamentaciones que dicte y con el permiso que, para cada caso, otorgue la autoridad de aplicación;
b) Para la instalación de centros urbanos o villas turísticas podrán enajenarse o arrendarse tierras fiscales, dentro del límite máximo del 10 % de la superficie total existente en cada reserva;
c) Los centros urbanos y villas turísticas emplazados en tierras fiscales o de propiedad privada, deberán trazarse con planos de urbanización y edificación previamente aprobados por la autoridad de aplicación;
d) Queda prohibida la pesca comercial, la caza y la introducción de especies animales salvajes exóticas. En las áreas que se determinen podrá permitirse la caza deportiva de especies exóticas ya existentes, la que será reglamentada y controlada por la autoridad de aplicación;
e) El aprovechamiento de los bosques y la reforestación sólo podrá autorizarse en las condiciones que a ese efecto determine la Ley Nº 13.273 y su organismo de aplicación.

Art. 10. — En las tierras fiscales de los Parques Nacionales y Monumentos Naturales, solamente podrán residir aquellas personas cuya presencia en el lugar resulte indispensable para su vigilancia, funcionamiento y atención de los servicios turísticos.

En las Reservas Nacionales podrán residir, además, las personas vinculadas a las actividades que se permiten en las mismas.

La autoridad de aplicación está facultada para proceder al desalojo de los intrusos y propender al traslado de los pobladores.

Art. 11. — Las infracciones a la presente ley, a su reglamentación y a las disposiciones que se dicten por la autoridad de aplicación, serán penadas con multas de diez pesos ($ 10) hasta cien mil pesos ($ 100.000).

Art. 12. — A los fines de esta ley, integran a la fecha el sistema de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, los siguientes:

1) Nahuel Huapi e Iguazú (Ley Nº 12.103).
2) Lanín, Los Alerces, Perito Moreno y Los Glaciares (Decreto número 105.433|37 y Nº 125.596|38).
3) Laguna Blanca (Decreto Nº 63.691|40).
4) Río Pilcomayo (Ley Nº 17.915).
5) El Rey (Decreto Nº 18.800|48).
6) Monumento Natural de los Bosques Petrificados (Decreto número 7.252|54.
7) Tierra del Fuego (Ley Nº 15.554).
8) Chaco (Ley Nº 14.366).
9) Reserva Natural Formosa (Ley Nº 17.916).

Art. 13. — Declaránse a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, Reservas Nacionales, las áreas señaladas por la Comisión para el Estudio de los Límites de los Parques Nacionales, creada por Resolución Nº 338|68 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Dentro de los dos (2) años de la promulgación de la presente ley, el Servicio Nacional de Parques Nacionales deberá proponer los límites definitivos de cada Parque Nacional, Monumento Natural y Reserva Nacional.

Art. 14. — Los municipios situados dentro de las Reservas Nacionales conservarán la autonomía que les confieran las leyes de su jurisdicción.

Art. 15. — Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Servicio Nacional de Parques Nacionales. El Organismo funcionará como ente autárquico dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y tendrá capacidad para actuar como persona de derecho público y privado.

Art. 16. — El Servicio Nacional de Parques Nacionales formulará su presupuesto anual de gastos y cálculos de recursos y lo elevará a la aprobación del Poder Ejecutivo; debiendo someter al Tribunal de Cuentas de la Nación los estados, balances y documentación que establece la Ley de Contabilidad.

Art. 17. — El Servicio Nacional de Parques Nacionales designará y removerá a su personal de acuerdo a las normas generales que al efecto determine el Poder Ejecutivo; dictará los reglamentos relativos a la forma y condiciones de su propio funcionamiento y el de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.

Art. 18. — El Servicio Nacional de Parques Nacionales se regirá en su gestión administrativa, financiera, patrimonial y contable por la Ley de Contabilidad, quedando facultado el Poder Ejecutivo para establecer, mediante régimen especial, la excepción para las contrataciones de publicidad, estudios e investigaciones y adquisiciones de elementos para congresos y exposiciones y de inmuebles de valor científico, que posibilite su realización en forma directa.

Art. 19. — El Servicio Nacional de Parques Nacionales fijará las condiciones de venta y arrendamiento de tierras fiscales y percibirá sus precios, los de venta de productos forestales, de concesión, de pesca y caza deportiva y de toda otra actividad a desarrollarse en las Reservas Nacionales. Proyectará para su aprobación por el Poder Ejecutivo las tasas, los derechos de entrada, de peaje, de patentes, de tránsito y de navegación. Asimismo propondrá al Poder Ejecutivo Nacional la extensión de los títulos de propiedad que serán otorgados sin necesidad de intervención notarial.

Art. 20. — El Servicio Nacional de Parques Nacionales entenderá en todo lo relativo a:

a) La administración y fiscalización de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales;
b) La conservación de los Parques Nacionales y Monumentos Naturales en su estado natural, de su fauna y flora autóctonas y en casos de necesidad, su restitución y el mantenimiento de la integridad de dichos Parques en todo cuanto se relaciona con sus particulares características fisiográficas y asociaciones bióticas animales y vegetales;
c) La conservación en las Reservas Nacionales de los ecosistemas, la protección y conservación de su fauna y flora autóctonas y en casos de necesidad su restitución y el mantenimiento de las características fisiográficas particulares y asociaciones bióticas animales y vegetales;
d) La realización de estudios e investigaciones científicos sobre Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales;
e) El establecimiento de regímenes sobre acceso, permanencia, tránsito y actividades recreativas en los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales y el contralor de su cumplimiento;
f) La planificación de las vías de acceso y de los circuitos camineros de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales que serán trazados de manera que no afecten las bellezas escénicas y los objetivos de conservación; y de los circuitos especiales de uso restringido para que el visitante pueda observar los conjuntos animales y vegetales u otras atracciones. En el caso de rutas nacionales o provinciales que atraviesen un Parque Nacional, Monumento Natural o Reserva Nacional, la autoridad de aplicación intervendrá obligatoriamente en su trazado a los efectos de lo establecido en el párrafo anterior;
g) La designación de los lugares donde se erigirán hoteles, hosterías, refugios, campings, estaciones de servicio u otras instalaciones debidamente autorizadas y en el otorgamiento de las correspondientes concesiones de uso, pudiendo también establecerlos por sí, pero no explotarlos directamente, sino por arrendatarios o concesionarios. En los casos en que el sector privado no desee intervenir, podrá realizarlos directamente con fines de fomento;
h) La aprobación de los proyectos de construcción fijando normas para su ejecución a fin de que armonicen con el escenario natural y no alteren los ecosistemas;
i) La sanción de las reglamentaciones que le corresponde dictar como autoridad de aplicación;
j) Las concesiones para los varios servicios necesarios para la atención del público;
k) La delimitación y amojonamiento de los perímetros de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales;
l) La aplicación de multas de acuerdo al régimen que determine la reglamentación;
m) Las actuaciones administrativas que se refieran directa o indirectamente a los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, siendo indispensable su consentimiento en la ejecución de cualquier obra pública que importe una modificación en la situación de aquéllos, como también para la creación de nuevos municipios en las Reservas Nacionales y recabar de las autoridades nacionales, provinciales o municipales, en su caso, toda la cooperación que necesite para la mejor realización de sus fines;
n) La promoción del progreso y desarrollo de las Reservas Nacionales mediante la construcción de caminos, puentes, escuelas, sistemas de comunicación, muelles, puertos, desagües, obras sanitarias, etc., pudiendo celebrar convenios para la financiación y ejecución de esas obras con imputación a sus propios recursos y solicitar de las reparticiones públicas respectivas la cooperación necesaria a esos fines;
o) El cuidado y conservación de los bosques, la lucha contra incendios y, en general, el desarrollo presente y futuro de la riqueza forestal existente en las Reservas Nacionales, pudiendo a tal fin, tomar las medidas de protección que juzgue convenientes o necesarias.

Art. 21. — El Servicio Nacional de Parques Nacionales será dirigido y administrado por un Administrador Nacional nombrado por el Poder Ejecutivo. La reglamentación determinará el funcionario que lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento.

Art. 22. — El Administrador Nacional ejercerá la representación legal del Servicio Nacional de Parques Nacionales, pudiendo delegar parte de sus atribuciones en los funcionarios de su dependencia.

Art. 23. — Créase la Comisión Nacional Asesora de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, la que será presidida por el Secretario de Estado, pudiendo ser sustituido por el Subsecretario o el funcionario que a tal efecto designe.

La constitución de esta Comisión Nacional, su competencia y funciones serán determinadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 24. — En cada Parque Nacional funcionará una Comisión Asesora, que se integrará con seis (6) representantes de la comunidad local.

Art. 25. — Créase el Servicio Nacional de Guardaparques que, con carácter de fuerza pública, tendrá a su cargo el contralor y la vigilancia en los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.

Art. 26. — Toda entidad pública que realice actos administrativos dentro de la jurisdicción de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y de las Reservas Nacionales deberá dar intervención al Servicio Nacional de Parques Nacionales en todos los casos que guarden relación con lo determinado por la presente ley y para su mejor cumplimiento.

Art. 27. — El Fondo de Fomento de Parques Nacionales, cuya administración estará a cargo del Servicio Nacional de Parques Nacionales, se integrará:

a) Con los derechos de caza y pesca;
b) Con el producido de la venta de madera fiscal y otros productos;
c) Con los derechos de entrada, patentes y derechos de tránsito;
d) Con los derechos de edificación, mejoras, cercos y construcciones en general, así como todas las tasas que se establezcan por retribución de servicios;
e) Con el producido de la venta y arrendamiento de inmuebles, instalaciones y elementos;
f) Con el producido de las concesiones para prestación de servicios;
g) Con el importe de las multas que se apliquen de acuerdo a la presente ley;
h) Con las subvenciones, donaciones, legados, aportes y transferencias de otras reparticiones o de personas físicas o jurídicas;
i) Con los intereses y rentas de los fondos de que sea titular;
j) Con la suma que anualmente le asigne el presupuesto general de la Nación y con todo otro ingreso que derive de la gestión del Servicio Nacional de Parques Nacionales;
k) Con los recursos no utilizados del fondo provenientes de ejercicios anteriores.

Art. 28. — El Fondo de Fomento de Parques Nacionales, se aplicará a:

a) La promoción, en el país y en el exterior, de actividades que concurran a asegurar la mejor difusión y conocimiento de los Parques Nacionales y Monumentos Naturales, tales como realización de congresos, exposiciones, muestras, campañas de publicidad u otras que contribuyan al fin indicado;
b) La realización de estudios e investigaciones;
c) La adquisición de inmuebles y solares históricos o de valor científico;
d) Los gastos de personal, gastos generales e inversiones que demande el funcionamiento del Servicio Nacional de Parques Nacionales;
e) El cumplimiento de toda otra actividad que deba realizar el Servicio Nacional de Parques Nacionales, de acuerdo con las funciones y atribuciones que se le asignan por esta ley.

Art. 29. — Facúltase al Servicio Nacional de Parques Nacionales a emplear las disponibilidades financieras en la adquisición de títulos de la deuda pública, letras de Tesorería u otras emisiones de valores públicos, mientras no se diera a los fondos el destino expresado en esta ley.

Art. 30. — El cobro judicial de los derechos, tasas, cánones, intereses, recargos y multas, se efectuará por la vía de ejecución fiscal, sirviendo de suficiente título la boleta de deuda expedida por el Servicio Nacional de Parques Nacionales. No podrán oponerse otras excepciones que la inhabilidad de título, pago o prescripción.

Art. 31. — Deróganse los artículos 1º al 19 y 22 al 32 de la Ley Nº 12.103 y los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 7º y 8º del Decreto-Ley número 654|58, así como el Decreto Nº 54.237|40 en todas sus partes.

Art. 32. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.

DECRETO
Nº 637

Bs. As. 6|2|70

VISTO la Ley Nº 18.594 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la reglamentación pertinente a los fines de su mejor aplicabilidad.

Por ello, y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El Servicio Nacional de Parques Nacionales ajustará su actuación a los lineamientos que le imparta la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables.

Art. 2º — La infraestructura y actividades destinadas a la atención del visitante en los Parques Nacionales y Monumentos Naturales, quedarán limitadas a lo imprescindible en materia de tránsito y permanencia, a efectos de asegurar sus condiciones naturales primitivas y su desarrollo se efectuará, exclusivamente, como resultado del plan maestro que al efecto el Servicio Nacional de Parques Nacionales elaborará dentro del plazo máximo de dos (2) años, para su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º — Queda a cargo del Servicio Nacional de Parques Nacionales, la determinación de las areas y lugares destinados a la caza deportiva de especies exóticas en las reservas nacionales y de la pesca deportiva en los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales; sus reglamentaciones y promoción se efectuarán por los servicios técnicos competentes dependientes de la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables, los que asimismo ejercerán el control de tales actividades con la intervención de personal de la zona del Servicio Nacional de Parques Nacionales, que es el Organismo de aplicación de las reglamentaciones respectivas.

Los gastos que se originen serán solventados por el Servicio Nacional de Parques Nacionales, previa aprobación de los presupuestos anuales que deberán presentar aquellas dependencias específicas competentes.

Art. 4º — El Servicio Nacional de Parques Nacionales aplicará las multas por infracciones a la ley y sus reglamentaciones, con sujeción al siguiente régimen:

a) Multas hasta quinientos pesos ($ 500) por la autoridad al frente de cada Parque Nacional, Monumento Natural o Reserva Nacional; recurribles por ante el Administrador Nacional;
b) Multas hasta cincuenta mil pesos ($ 50.000) por el Administrador Nacional; recurribles por ante el Poder Ejecutivo Nacional;
c) Multas superiores a cincuenta mil pesos ($ 50.000) por el Administrador Nacional, recurribles por ante la Cámara Federal de Apelaciones, con jurisdicción en el lugar que se hubiere cometido la infracción.

El término para recurrir, en todos los casos, será de diez (10) días hábiles, a contar de las respectivas notificaciones.

Art. 5º — A los fines determinados en el artículo anterior será de obligatoria observancia la instrucción del correspondiente sumario administrativo, salvo que la infracción hubiese sido comprobada y reconocida por el infractor mediante acta debidamente suscripta. El funcionario instructor tendrá facultad para requerir la comparecencia de testigos, disponer secuestros, nombrar depositarios, recabar órdenes judiciales y de allanamiento y el auxilio de la fuerza pública para el mejor cumplimiento de las diligencias del sumario.

Realizadas las medidas precautorias e indagatorias indispensables, el sumariante correrá vista de lo actuado a los denunciados o presuntos responsables, por el término de diez (10) días hábiles para que presenten su defensa y ofrezcan pruebas.

Presentados los descargos, diligenciadas las pruebas o cumplido el plazo fijado, el instructor elevará los autos para su decisión a la autoridad administrativa competente.

Art. 6º — Cuando la infracción fuera cometida con apropiación de productos y/o subproductos forestales, como asimismo, trofeos o piezas provenientes de contravenciones a los reglamentos de caza y pesca, aquéllos serán decomisados, al igual que las armas y/o elementos para cometer la infracción.

En igual penalidad que los infractores incurrirán los que resulten ser sus cómplices o encubridores.

Art. 7º — La representación del Servicio Nacional de Parques Nacionales, prevista en el artículo 22 de la ley para los actos o contratos que corresponda, podrá ser cumplida por apoderado con mandato en forma y la delegación de atribuciones allí contemplada, solamente comprenderá las referidas al manejo y administración interna del Organismo a su cargo.

Art. 8º — Determínase que en los casos de ausencia o impedimento del Administrador Nacional del Servicio Nacional de Parques Nacionales, será reemplazado en sus funciones con todas sus atribuciones y deberes, por el funcionario de mayor jerarquía y en el mismo nivel, por el de mayor antigüedad en el Organismo.

Art. 9º — La Comisión Nacional Asesora, creada por el artículo 23 de la ley, estará integrada por un titular y un suplente de cada una de las siguientes entidades:

Sociedad Científica Argentina.
Asociación Argentina de Ciencias Naturales (PHYSIS)
Automóvil Club Argentino.
Institución Nacional del Scoutismo Argentino.
Asociación Natura.
Asociación de Viajes y Turismo.
Touring Club Argentino.
Federación Argentina de Campamentos.
Asociación Hoteles y Restaurantes, Confiterías y Cafés.
Asociación Amigos de los Parques Nacionales.

Los miembros de esta Comisión Nacional Asesora serán designados con carácter honorario, por el Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con las propuestas que formulen las entidades indicadas precedentemente.

Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para designar como miembros "ad hoc" de la Comisión Nacional Asesora a representantes de otras entidades afines y a personas especializadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen y con el fin de considerar problemas específicos determinados.

La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería prestará a esta Comisión, a través de sus organismos técnicos competentes, la colaboración que se le requiera y constituirá con ellos la Secretaría de la misma, cuyo titular será el funcionario que designe el Secretario de Estado.

Los gastos que demande el funcionamiento de esta Comisión serán atendidos con fondos del presupuesto de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 10. — Serán funciones de la Comisión Nacional Asesora de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales:

a) Asesorar en el estudio de las medidas dirigidas a la protección, conservación y promoción, así como a todos los aspectos que hacen a la política y manejo de aquéllos;
b) Colaborar, a través de sus respectivas entidades representativas, en el mejor cumplimiento de los programas de acción en esta materia, propendiendo a la participación más activa posible de la actividad privada en el desarrollo del sector;
c) Aportar con su asesoramiento, a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, información actualizada permanente sobre la opinión de los sectores privados, acerca de los problemas que afectan el desarrollo de las áreas dependientes del Servicio Nacional de Parques Nacionales.

Art. 11. — La Comisión Asesora local, creada por el artículo 24 de la ley, que funcionará en jurisdicción del Parque Nacional, tendrá como misión sugerir y propiciar ante el Servicio Nacional de Parques Nacionales, las medidas que se consideren convenientes en beneficio del Parque Nacional y Reserva Nacional correspondientes. Será presidida por el Intendente del Parque Nacional y sus integrantes, que desempeñarán sus funciones con carácter honorario, serán designados por el Servicio Nacional a propuesta de las Instituciones, Entidades y Fuerzas Vivas actuantes en el área, a las cuales se les cursará invitaciones en tal sentido.

Los miembros de esta Comisión Asesora durarán en su cometido dos (2) años, pudiendo ser designados nuevamente por períodos iguales.

Art. 12. — El personal de Guardabosques, integrante del Servicio Nacional de Guardabosques, creado por el artículo 25 de la ley, usará en el ejercicio de sus funciones, uniforme y armamento sujeto a reglamento, y su carrera como Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, será dada con sujeción al régimen que se determine.

Art. 13. — El Servicio Nacional de Parques Nacionales en la prevención y lucha contra incendios forestales, se ajustará en todo a la Ley 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal, siendo obligatoria consecuentemente, en las condiciones que la misma establece, la concurrencia de los pobladores vecinos y personas en tránsito a las zonas afectadas.

Art. 14. — Los límites definitivos de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales previstos en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley, serán materializados en el terreno por el Servicio Nacional de Parques Nacionales.

Art. 15. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Lorenzo A. Raggio.

"BONO CONSOLIDADO DEL TESORO NACIONAL - 1970"

Mediante la entrega de este Bono el Gobierno Nacional cancelará las deudas que al 31|12|69 mantiene con el Banco Central.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1970

Excelentísimo señor Presidente
de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a V. E. a fin de elevar a vuestra consideración el proyecto de ley adjunto, relativo a la consolidación de diversas deudas que el Gobierno Nacional mantiene con el Banco Central de la República Argentina.

Se trata de créditos de dicho Banco que en la actualidad se encuentran registrados en su contabilidad bajo los siguientes rubros: Letras de Tesorería del 0,75%, adquiridas en ejercicio de la autorización prevista en el artículo 49 del Decreto-Ley 13.126|57 (Ley 14.467); adelantos transitorios: artículo 27 del Decreto-Ley 13.126|57 (Ley 14.467); deuda de la ex Empresa de Transportes de Buenos Aires, por pago de indemnizaciones en pesetas a beneficiarios españoles y recursos devengados en concepto de intereses sobre adelantos transitorios (artículo 27 del Decreto-Ley 13.126|57 - Ley 14.467), e intereses de las Letras de Tesorería del 0,75 % adquiridos en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 49 del Decreto-Ley 13.126|57 (Ley 14.467).

A fin de consolidar las deudas mencionadas el Gobierno Nacional emitiría un bono por un monto igual a la suma total de ellas al 31 de diciembre de 1969.

El Bono cuya emisión se propone tiene las siguientes características: es nominal e intransferible, con un interés del 0,70% anual, pagadero semestralmente y una amortización anual acumulativa del 0,05%.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Dagnino Pastore.

LEY Nº 18.591

Bs. As., 6|2|70.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — El Gobierno Nacional, mediante la entrega de un Bono al Banco Central de la República Argentina, procederá a cancelar las deudas que al 31 de diciembre de 1969 mantenga con ese Banco por los conceptos que figuran registrados en la contabilidad de dicha institución bajo los siguientes rubros: Letras de Tesorería del 0,75%, adquiridas en ejercicio de la autorización prevista en el artículo 49 del Decreto-Ley Nº 13.126|57 (Ley 14.467); adelantos transitorios: artículo 27 del Decreto-Ley 13.126|57 (Ley 14.467); deuda de la ex Empresa de Transportes de Buenos Aires, por pago de indemnizaciones en pesetas a beneficiarios españoles y recursos devengados a cobrar en concepto de intereses sobre adelantos transitorios (artículo 27 del Decreto-Ley 13.126|57 - Ley 14.467) e intereses de las Letras de Tesorería del 0,75% adquiridos en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 49 del Decreto-Ley 13.126|57 (Ley 14.467). El Banco Central de la República Argentina recibirá el Bono a que se refiere el párrafo anterior en cancelación de la deuda que el Gobierno Nacional mantenga al 31 de diciembre de 1969, por los conceptos indicados y lo hará figurar en su balance.

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la emisión de un título por un monto no superior a los Cinco Mil Millones de Pesos ($ 5.000.000.000), denominado "Bono Consolidado del Tesoro Nacional - 1970", del 0,70% de interés anual, pagadero semestralmente **y del 0,05 por** ciento de amortización anual acumulativa. El título se emitirá a nombre del Banco Central de la República Argentina y será intransferible.

El Poder Ejecutivo queda facultado para delegar en los organismos **que estime competentes la realización** de las operaciones necesarias y la **determinación del monto definitivo** del Bono.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON

Declárase disuelta. — Sus funciones se transfieren a la Junta Nacional de Granos.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

EN la nueva estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería no se ha incluido a la Junta Nacional del Algodón, en virtud de que, conforme los Cursos de Acción fijados por el Excmo. señor Presidente, se ha ido procediendo a trasladar responsabilidades que actualmente son de competencia del Gobierno Central a los Gobiernos Provinciales, en cuanto se refiere a transferir a las provincias las desmotadoras oficiales que se hallaban en jurisdicción de la referida Junta Nacional.

El proceso de desmote es sólo una parte de las funciones puestas a cargo de dicho organismo, conforme los lineamientos dispuestos en la Ley Nº 14.770 —de creación—, existiendo otras de fundamental importancia para la economía algodonera del país, cuya atención se ha estimado conveniente sean puestas a cargo de otro de los organismos existentes. De esa forma, sin suprimir ni afectar la eficiencia de tales funciones, se logrará una apreciable economía.

Por el proyecto de ley que se acompaña, se transfieren a la Junta Nacional de Granos las funciones, bienes, créditos, obligaciones, recursos y partidas presupuestarias que corresponden a la Junta Nacional del Algodón. Tal transferencia permitirá satisfacer, con menores erogaciones, los propósitos perseguidos al crearse esta última, pues aquella Junta cuenta con dependencias técnicas, comerciales y administrativas que podrán absorber las nuevas actividades que se le encomiendan.

La incorporación original del personal de la planta actual se irá depurando en la medida en que se operen las tranferencias de desmotadoras a las distintas provincias y se dispongan las prescindibilidades estimadas necesarias para mantener en definitiva el que se estime estrictamente necesario para atender las funciones que se incorporan.

Con relación a la entrega de las desmotadoras, se reserva la ubicada en la ciudad de Corrientes, en razón de ser apta para instalar en su edificio dependencias necesarias de la Junta Nacional de Granos evitándose. así, la inversión de una importante suma para la construcción de otras oficinas; destinándose a la venta gran parte del terreno excedente. En cuanto a la ex desmotadora ubicada en Colonia Benítez (Chaco), se halla en proceso de desmantelamiento y su venta, al igual que la señalada precedentemente, contribuirá a enjugar el pasivo financiero de la Junta que se suprime.

Dicho pasivo, que actualmente es del orden de los doscientos setenta millones de pesos moneda nacional (m$n 270.000.000) podrá ser cubierto por la Junta Nacional de Granos con las sumas que perciba por cobro de créditos existentes, con el producido de la venta de los bienes que no se transfieran a las provincias y con el producido de la enajenación de aquellos que se incorporan por la presente ley y no resulte necesario su mantenimiento para las funciones a desarrollarse.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Dagnino Pastore.
Lorenzo A. Raggio.
Luis B. Mey.

LEY Nº 18.596

Bs. As. 6|2|70

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Transfiérense a la Junta Nacional de Granos las funciones, bienes, créditos, obligaciones y recursos que en virtur de la Ley Nº 14.770, modificada por las Leyes Nros. 14.841. 17.436 y 18.531, correspondían a la Junta Nacional del Algodón, que por la presente queda disuelta; como asimismo las partidas presupuestarias previstas en la ley general de presupuesto para dicho ex organismo, de 1969.

Art. 2º — La Junta Nacional de Granos transferirá a las respectivas provincias, a título gratuito, las desmotadoras oficiales aún no transferidas, comprendiendo terrenos, edificios, maquinarias, muebles y útiles; debiendo la adquirente absorber el personal que presta servicios en las mismas. Si dentro de los seis (6) meses de la fecha de la presente ley, alguna o algunas de dichas desmotadoras no fuere aceptada por la respectiva provincia —o antes de ese término, si la provincia desechare expresamente la transferencia—, la Junta Nacional de Granos procederá a su venta, disponiendo la transferencia o prescindibilidad del personal de las desmontadoras no aceptadas.

Exclúyense de la transferencia indicada en la primera parte del presente artículo a la desmotadora sita en la ciudad de Corrientes, que integrará el patrimonio de la Junta Nacional de Granos.

Art. 3º — La Junta Nacional de Granos incorporará a su patrimonio las maquinarias, muebles y útiles del actual patrimonio de la Junta Nacional del Algodón, que considere aprovechables para el desenvolvimiento de sus actividades y las que por esta ley se le asignan, como asimismo los inmuebles que se detallan en planilla anexa.

Art. 4º — Las sumas que la Junta Nacional de Granos perciba por cobro de créditos existentes al 31 de diciembre de 1969 a favor de la Junta Nacional del Algodón y por venta de bienes, muebles o inmuebles, que no se hayan adjudicado a las provincias o que aquélla no incorpore a su patrimonio, en virtud de lo previsto en el artículo 4º de la presente ley, se destinarán, en primer término, a enjugar el pasivo de la Junta Nacional del Algodón, al pago de los importes correspondientes a "Ejercicios Vencidos" y "Residuos Pasivos" y al pago de las indemnizaciones que correspondan al personal prescindido.

Las ventas se realizarán de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Contabilidad.

Art. 5º — La Junta Nacional de Granos comercializará la fibra que le consignen los productores, las cooperativas, las desmotadoras transferidas o que se transfieran a las provincias y la que adquiera por cualquier título.

Esas operaciones se regirán por las disposiciones sobre comercialización vigentes en la Junta Nacional de Granos.

Extiéndese a las operaciones de crédito que pueda realizar la Junta Nacional de Granos para la adquisición y comercialización de fibra de algodón, lo dispuesto en los artículos 17 a 20, inclusives, del Decreto-Ley Nº 6.698/63.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA
José M. Dagnino Pastore.

Anexo al Artículo 4º:

INMUEBLES DE LA EX JUNTA NACIONAL DEL ALGODON QUE SE TRANSFIEREN A LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Provincia del Chaco

Depósito Presidencia Roque Sáenz Peña.
Depósito Presidencia de la Plaza.
Depósito Villa Angela.
Depósito Las Breñas.
Depósito Tres Isletas.
Sala de Clasificación localidad General San Martín.
Sede Resistencia — Antártida Argentina 549.

DECRETO
Nº 608
Bs. As., 6|2|70

VISTO lo establecido en la Ley Nº 18.595 y atento a lo propuesto por el señor secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 3.713 del 31 de marzo de 1959, reglamentario de la Ley Nº 14.770.

Art. 2º — La Junta Nacional de Granos comercializará la fibra y semilla que le consignen las desmotadoras que se transfieran a las provincias, los productores y cooperativas y la que adquiera por cualquier título, conforme con el régimen que se establezca al efecto.

Art. 3º — La Junta Nacional de Granos fijará los aranceles por los servicios de comercialización, clasificación, etc., que preste a las provincias, productores, cooperativas y todo otro usuario.

Art. 4º — La Junta Nacional de Granos establecerá con las provincias que le consignen la producción de las desmotadoras transferidas, el régimen bajo el cual se procederá a la cobertura de la mercadería desde su recepción hasta su entrega al comprador, así como también lo relacionado con los fletes y otros servicios.

Art. 5º — La Junta Nacional de Granos determinará en caso de no aceptar alguna provincia la tranferencia de desmotadoras, si éstas continuarán funcionando para la campaña algodonera 1969|70, disponiendo su paralización en caso de no estimarse conveniente su desenvolvimiento.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

ONGANIA
José M. Dagnino Pastore.
Lorenzo A. Raggio.



Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción

Acuérdanse beneficios a una firma para importar maquinaria destinada a su taller gráfico impresor.

DECRETO 8.653

Bs. As., 31|12|69

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 136.642|69 en el que la firma Arte Gráfico Editorial Argentino S. A. editora del diario Clarín, solicita la exención de derechos de importación para un conjunto de maquinaria y accesorios nuevos destinados al taller gráfico impresor del citado diario; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante requiere la importación de los elementos de que se trata con la finalidad de modernizar su taller impresor;

Que no se producen en el país elementos con las características de los que se solicita importar libre de derechos;

Que teniendo en cuenta el destino específico de los referidos bienes como asimismo al haberse dado solución favorable a diversos pedidos análogos al presente, puede accederse a lo solicitado;

Por ello y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 3º de la Ley 16.690;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa Arte Gráfico Editorial Argentino S. A. a importar, libres del pago de derechos, las máquinas y accesorios nuevos, que se detallen en la planilla anexa al presente decreto hasta doscientos sesenta mil ciento treinta y dos dólares estadounidenses (u$s. 260.132.—) equivalentes a noventa y un millones cuarenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 91.046.200.—), valor F. O. B. puerto de embarque.

Art. 2º — La beneficiaria no podrá enajenar, transferir o arrendar la maquinaria y accesorios mencionados en el artículo 1º hasta transcurridos tres (3) años como mínimo, desde la fecha de su despacho a plaza.

Art. 3º — Las transgresiones que se comprobaren a las finalidades y condiciones de la franquicia otorgada por el presente decreto, darán lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley de Aduanas t. o. en 1962 modificado por el inciso 7º del artículo 1º de la Ley 17.138.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA
José M. Dagnino Pastore.
Luis B. Mey

ANEXO AL DECRETO NUMERO 8653

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s	m$n.
1 (Una) Secadora de cartones Sta-Hi Master Former 300, completa con todos sus accesorios correspondientes para su normal funcionamiento	5.764	2.017.400
2 (Dos) Autoelevadores marca Yale modelo VGP 103 N-141|218,completas con todos sus accesorios correspondientes para su normal funcionamiento. (DM. 85.908).	21.477	7.516.950
1 (Una) Pinza hidráulica para manipuleo de bobinas de papel, marca Yale, modelo 2 H, completa, con todos sus accesorios correspondientes para su normal funcionamiento.	3.800	1.330.000
1 (Una) Máquina tipográfica plana automática Original Heidelberg Cilíndrica, modelo SBD, formato 64 x 89 cms., completa, con todos sus accesorios correspondientes para su normal funcionamiento (DM. 67.200)	16.800	5.880|000
1 (Una) Máquina Wood para fundir y terminar planchas estereotípicas denominada Tensionplate Supermatic Autoplate, completa con su sistema para remover las virutas y dispositivo numerador de planchas.	113.398	39.689.300
1 (Una) Máquina Lino Film Super Quick con su equipo Standard, completa con los siguientes accesorios: un gabinete; un dispositivo de tabulación automática; un dispositivo de medición de líneas automático; un dispositivo de avance automático de la película; un centrador automático; doce placas de prueba para centrador; un mecanismo detector de errores; un mecanismo borrador de líneas; dos magazines de películas completas; un magazin de entrada; dos magazines de salida; un conjunto de circuitos impresos Nº 42-4148 01; un conjunto de circuitos impresos Nº 42-4149 01; un circuito impreso Nº 42-1376 02; un circuito impreso Nº 42-1798 01; un circuito impreso Nº 42-1737 01; un circuito impreso Nº 42-4012 01; un lector de cinta Navcor número 40-8634 01, veinticinco grillas para máquina Lino Film Súper Quick cada una con cinco contadores de ancho; para su normal funcionamiento; cuatro perforadoras Linoquick para perforar cintas en código completas con sus equipos standard correspondientes; un procesador de revelado Kodak Ektamatic modelo 214 K; un alimentador a luz de día de magazines de salida para idem; veinticuatro rollos de papel fotográfico tipo S Ekta de 10,16 cm. x 30,48 mt. (4" x 100'); veinticuatro rollos de papel fotográfico tipo S Ekta de 15,24 cm x 30,48 mt (6" x 100'); veinticuatro rollos de papel fotográfico tipo S Ekta de 20,32 cm x 30,48 mt. (8' x 100'); cincuenta botellas de 1|4 galón activador (revelador) A 10; cincuenta botellas de 1|4 galón estabilizador (fijador) S 40	98.893	34.612.550
	260 132	91 046.200

Son: Doscientos sesenta mil ciento treinta y dos dolares estadounidenses equivalentes a noventa y un millones cuarenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

ABASTECIMIENTO

Las mercaderías embarcadas o con documentación de compra durante la vigencia del Decreto 4.764|69, podrán ser despachadas a plaza bajo las franquicias establecidas en el mismo.

DECRETO
Nº 456

Bs. As., 30|1|70

VISTO el Decreto Nº 6.604|69 por el que se deroga el Nº 4.764|69 y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde contemplar los casos no previstos por el Decreto número 6.604|69, de mercaderías embarcadas o con documentación de compra fehaciente durante la vigencia del Decreto Nº 4.764|69.

Que la medida se fundamenta en las facultades otorgadas por la Ley número 17.724.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las mercaderías que en virtud del Decreto Nº 4.764|69 hayan sido embarcadas o cuya operación de compra se halle fehacientemente documentada con carta de crédito irrevocable abierta con anterioridad al día 27 de octubre de 1969, fecha de vigencia del Decreto número 6.604|69, podrán ser despachadas a plaza bajo las franquicias establecidas por el Decreto Nº 4.764|69.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior, de Comercio Exterior y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.
Elvio Baldinelli.
Luis B. Mey.

Secretaría de Seguridad Social

CONSEJO ASESOR DE SEGURIDAD SOCIAL

Créase.

DECRETO
Nº 662

Bs. As., 6|2|70

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno de la Revolución Argentina asegurar la participación de los sectores interesados en el análisis y consideración de los distintos problemas que nacen a la función de gobierno, mediante un adecuado asesoramiento.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase el Consejo Asesor de Seguridad Social, que dependerá directamente del señor secretario de Estado de Seguridad Social, quien ejercerá su presidencia, pudiendo delegar la misma en un funcionario que a tal efecto designe.

Art. 2º — Serán funciones del Consejo Asesor de Seguridad Social:

a) Asesorar en cuanto a las iniciativas y proyectos que se sometan a su consideración, o estén originados en el mismo Consejo, o provengan de los sectores interesados;

b) Informar los inconvenientes y anomalías advertidos en la aplicación de las leyes nacionales de seguridad social, y proponer las medidas tendientes a subsanarlos;

c) Todo otro cometido de asesoramiento que se disponga asignarle.

Art. 3º — El Consejo Asesor de Seguridad Social estará integrado por representantes del Estado en su carácter de empleador, de las organizaciones de empleadores, de trabajadores autónomos y dependientes, y de asociaciones de jubilados y pensionistas, que actuarán con carácter ad honorem. El secretario de Estado de Seguridad Social determinará el número de miembros del Consejo, la duración de sus mandatos, su organización en Salas y designará a los integrantes, titulares y suplentes, a base de ternas que solicitará a aquellas entidades.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Seguridad Social prestará al Consejo Asesor de Seguridad Social la colaboración administrativa necesaria para su funcionamiento sin que ello importe ampliar su planta de personal.

Art. 5º — Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo Asesor de Seguridad Social, serán atendidos con fondos del Presupuesto de la Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Bienestar Social y firmado por el señor secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA
Carlos A. Consigli.
Fernando Tomasi.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Tasas que percibirá por el otorgamiento de documentos, testimonios y rectificaciones.

DECRETO
Nº 8.924

Bs. As., 31|12|69

VISTO lo solicitado por el Registro Nacional de las Personas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º, inciso f) de la Ley Nº 17.671; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada ley a partir del 15 de enero de 1970 el Registro Nacional de las Personas iniciará el otorgamiento del Documento Nacional de Identidad, comenzando con algunos sectores de la población.

Que entre dichos sectores de población están comprendidos los ciudadanos de uno y otro sexo que cumplan 18 años de edad.

Que al implantarse por el Decreto Nº 6.037|68 el sistema de pago de tasas mediante estampillas especiales "Registro Nacional de las Personas" han perdido actualidad los Decretos número 9.966|67 y 5.489|68 en cuanto a la forma de percepción de aquéllas.

Que como consecuencia de la expedición del Documento Nacional de Identidad resulta necesario modificar algunos de los conceptos por los cuales se abonarán tasas.

Que al sustituirse la libreta de enrolamiento por el Documento Nacional de Identidad, también perderá actualidad el Decreto Nº 3.909|67 que establece la percepción de valores por el otorgamiento de duplicados, triplicados, etc., de dichas libretas.

Que la Ley Nº 17.671, impone al Registro Nacional de las Personas una serie de funciones cuyo cumplimiento exige la decidida colaboración de las Oficinas de Registro Civil dependientes de los Gobiernos de Provincia, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, a todas las cuales considera a tal efecto "Oficinas Seccionales" (artículo 62), lo que obliga a sus respectivos gobiernos a encarar gastos que la Nación debe concurrir a solventar.

Que asimismo ello exige al personal de las Oficinas Seccionales un esfuerzo extra, en relación con las tareas que les son propias, por lo que es justo reconocerles honorarios en proporción con el volumen de dicho trabajo, lo que redundará en beneficio de los fines perseguidos por la ley.

Que el pago de honorarios está reglado por el Decreto Nº 13.479|59 para actividades relacionadas con la Ley Nº 13.010 (enrolamiento de mujeres) y por el Decreto Nº 3.909|67 para actividades relacionadas con la Ley número 11.386 (enrolamiento de hombres).

Que por lo tanto es necesario unificar el criterio dispar de uno y otro decreto ya que ambas tareas quedan comprendidas en el ámbito de la Ley Nº 17.671.

Que tanto la contribución a los Gobiernos de Provincia, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como los honorarios al personal de las Oficinas Seccionales, deben ser abonados por el Registro Nacional de las Personas, con parte de los recursos provenientes de la percepción de tasas.

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Defensa;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 15 de enero de 1970, el Registro Nacional de las Personas, percibirá, por el otorgamiento de documentos, testimonios y rectificaciones, las tasas que se indican en la planilla que se agrega como Anexo I y forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La percepción de dichas tasas se efectuará mediante estampillas especiales "Registro Nacional de las Per-

sonas", que expenden las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de todo el país, conforme al Decreto Nº 6.037|68 el que queda ajustado a la Ley Nº 18.188 y al Decreto Nº 7.250|69, respectivamente.

Art. 3º — Facúltase al Registro Nacional de las Personas a percibir tasa en dinero efectivo, directamente de los interesados y exclusivamente en la sede central, debiendo certificar el pago y efectuar el respectivo depósito bancario el primer día hábil siguiente al de la recaudación.

Art. 4º — Facúltase al Registro Nacional de las Personas a girar anualmente a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires, Direcciones Generales de Registros Civiles de las Provincias u Organismos que hagan sus veces y Ministerio de Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antárdida e Islas del Atlántico Sud, las sumas que para cada una se indica en la planilla que se agrega como Anexo II y forma parte integrante del presente decreto. El dinero que dichos Organismos reciban en tal concepto será destinado exclusivamente a satisfacer necesidades de las Oficinas Seccionales.

Art. 5º — Facúltase asimismo al Registro Nacional de las Personas a abonar, en concepto de honorarios y con destino a todo el personal de las Oficinas Seccionales, las sumas que se indican en la planilla que se agrega como Anexo III y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 6º — Derógase, a partir del 15 de enero de 1970 los Decretos números 13.479|59; 3.691|62; 3.909|67; 9.960|67 y 5.489|68.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa, de Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretario de Estado de Hacienda y Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José R. Cáceres Monié.
Francisco A. Imaz.
José M. Dagnino Pastore.
Luis B. Mey.
Alejandro A. Lanusse.

ANEXO I

Tasas que percibirá el Registro Nacional de las Personas, a partir del 15 de enero de 1970, por el otorgamiento de documentos, sus actualizaciones y rectificaciones.

1. Documento Nacional de Identidad, menores de 18 años, para argentinos, que se otorgará al ser inscripto el nacimiento de su titular, Tres Pesos ($ 3,—).
2. Documento Nacional de Identidad, mayores de 18 años, para argentinos, que se otorgará al cumplir su titular los 18 años de edad, Tres Pesos ($ 3,—).
3. Documento Nacional de Identidad, para extranjeros de cualquier edad, que se otorgará:
   —A los que ingresen al país con categoría de permanente o de temporario por más de tres meses, al ingresar, Tres Pesos ($ 3,—).
   —A los ingresados como no permanentes, que obtengan su radicación definitiva, al obtenerla, Tres Pesos ($ 3,—).
   —A los ya ingresados, en la oportunidad que establezca el Registro Nacional de las Personas, de acuerdo con el plan establecido, Tres Pesos ($ 3,—).
4. Actualización de los documentos expresados en 1) y en 3), en los casos que a los de estos últimos correspondа, que se efectuarán cuando sus titulares cumplan 8 años de edad, Dos Pesos ($ 2,—).
5. Actualización de datos, con entrega del nuevo documento, al cumplir 18 años de edad los titulares de los documentos expresado en 3), Tres Pesos ($ 3,—).
6. Actualización de datos, con entrega de nuevo documento, al cumplir 30 años de edad los titulares de los expresados en 2), Tres Pesos ($ 3,—).
7. Entrega del Documento Nacional de Identidad, en sustitución de la Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento, en la oportunidad que lo establezca el Registro Nacional de las Personas, de acuerdo con el plan de canjes, Tres Pesos ($ 3,—).
8. Entrega del Documento Nacional de Identidad, en sustitución de la Libreta Cívica o de Enrolamiento, solicitado por su titular antes de la oportunidad que establezca el Registro Nacional de las Personas, de acuerdo con el plan de canjes, Tres Pesos ($ 3,—), más un adicional de Diez Pesos ($ 10,—) total Trece Pesos ($ 13,—).
9. Certificado de "Trabajador de Temporada" que el Registro Nacional de las Personas otorgará a aquellos extranjeros a quienes estime necesario hacerlo por la naturaleza y lugar de su trabajo, Tres Pesos ($ 3,—).
10. Renovaciones de los documentos expresados precedentemente:
    —Por el duplicado, Seis Pesos ($ 6,—).
    —Por el triplicado, Nueve Pesos ($ 9,—).
    —Por el cuadruplicado, Doce Pesos ($ 12,—).
    —Por el quintuplicado y ejemplares subsiguientes, Cincuenta Pesos ($ 50,—).
11. Rectificaciones en los documentos mencionados precedentemente o en las Libretas Cívicas o de Enrolamiento mientras éstas mantengan su vigencia, Cinco Pesos ($ 5,—).
12. Entrega de testimonios o fotocopias autenticadas de actas expedidas por autoridades nacionales, Cinco Pesos ($ 5,—).
13. Entrega de testimonios o fotocopias de actas expedidas por autoridades provinciales, además de la tasa que corresponda por arancel provincial, que se girará a la provincia correspondiente, Cinco Pesos ($ 5,—).
14. Entrega de testimonios o fotocopias autenticadas de actas expedidas por autoridades extranjeras, Seis Pesos ($ 6,—).
15. Por la certificación de antecedentes personales que obren en el Registro Nacional de las Personas, Cinco Pesos ($ 5,—).
16. Cuando, a solicitud del interesado y mediando circunstancias especiales fehacientemente probadas a juicio del Registro Nacional de las Personas deba darse carácter de urgente a la tramitación de los documentos mencionados precedentemente a fin de entregarlos dentro de los tres días hábiles posteriores a la solicitud formulada personalmente en la sede central del nombrado Organismo, se duplicará la tasa correspondiente al trámite ordinario.

Quedan exentas del pago de tasas las personas que acrediten fehacientemente, a juicio del Registro Nacional de las Personas, estado de pobreza que les impida pagarlas.

ANEXO II

Sumas que anualmente girará el Registro Nacional de las Personas a los Organismos que más abajo se indican, como contribución de la Nación por tareas que realizan en cumplimiento de la Ley número 17.671.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires, Doce Mil Quinientos Pesos ($ 12.500,—).
—A la Dirección General del Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, Quince Mil Pesos ($ 15.000,—).
—A la Dirección General del Registro Civil e Inspección de Justicia Departamental y Legal de la Provincia de Santa Fe, Doce Mil Quinientos Pesos ($ 12.500,—).
—A la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de San Luis, Cinco Mil Pesos ($ 5.000,—).
—A la Dirección General del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba, Doce Mil Quinientos Pesos ($ 12.500,—).
—A la Dirección General del Registro Civil de las Personas de la Provincia de Jujuy, Cinco Mil Pesos ($ 5.000,—).
—A la Dirección General del Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Corrientes, Cinco Mil Quinientos Pesos ($ 5.500,—).
—A la Dirección General del Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Misiones, Cinco Mil Pesos ($ 5.000,—).
—A la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la Provincia de Salta, Cinco Mil Pesos ($ 5.000,—).
—A la Dirección General del Registro Civil de las Personas de la Provincia de La Rioja, Cinco Mil Pesos ($ 5.000,—).
—A la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Catamarca, Cinco Mil Pesos ($ 5.000,—).
—A la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Tucumán, Cinco Mil Pesos ($ 5.000,—).
—A la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de San Juan, Cinco Mil Pesos ($ 5.000,—).
—A la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Entre Ríos, Cinco Mil Quinientos Pesos ($ 5.500,—).
—A la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, Cinco Mil Pesos ($ 5.000,—).
—A la Dirección General del Registro Civil de las Personas y Zonas de Seguridad de la Provincia de Formosa, Cinco Mil Pesos ($ 5.000,—).
—A la Dirección del Registro Civil de la Provincia del Chaco, Cinco Mil Quinientos Pesos ($ 5.500,—).
—A la Dirección del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Santiago del Estero, Cinco Mil Quinientos Pesos ($ 5.500,—).
—A la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Santa Cruz, Cinco Mil Pesos ($ 5.000,—).
—A la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia del Chubut, Cinco Mil Pesos ($ 5.000,—).
—A la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia del Neuquen, Cinco Mil Pesos ($ 5.000,—).
—A la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de La Pampa, Cinco Mil Pesos ($ 5.000,—).
—A la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro, Cinco Mil Pesos ($ 5.000,—).
—Al Ministerio de Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, Quinientos Pesos ($ 500,—).

ANEXO III

Sumas que abonará el Registro Nacional de las Personas, en concepto de honorarios, a todo el personal de las Oficinas Seccionales, por la realización de tareas vinculadas con la Ley número 17.671.

—Por cada Documento Nacional de Identidad, menores de 18 años, Veinticinco centavos ($ 0,25).
—Por cada Documento Nacional de Identidad, mayores de 18 años, Cincuenta Centavos ($ 0,50).
—Por cada Documento Nacional de Identidad, para extranjeros, Cincuenta Centavos ($ 0,50).
—Por cada actualización del Documento Nacional de Identidad, Veinticinco Centavos ($ 0,25).
—Por cada rectificación del Documento Nacional de Identidad, Veinticinco Centavos ($ 0,25).
—Por cada reposición (duplicado, triplicado, etcétera del Documento Nacional de Identidad, Veinticinco Centavos ($ 0,25).
—Por cada comunicación de fallecimiento, Quince Centavos ($ 0,15).
—Por cada comunicación de cambio de domicilio, Diez Centavos ($ 0,10).
—Por cada comunicación de matrimonio, Diez Centavos ($ 0,10).

Los pagos de honorarios serán efectuados por el Registro Nacional de las Personas centralizándolos en las Direcciones Generales de Registro Civil de cada Provincia u Organismo que haga sus veces, las que extenderán recibo por el total y distribuirán las sumas recibidas entre las Oficinas Seccionales según el detalle que en cada caso se acompañará.

FONDO DE LOS COMBUSTIBLES

A los efectos de la aplicación y liquidación de los gravámenes a los combustibles líquidos y otros derivados del petróleo, se determinan las características técnicas de los mismos.

DECRETO
Nº 8.946

Bs. As., 31|12|69

Visto las disposiciones de la Ley número 17.597, Decreto-Ley 1.369|58 y Decretos reglamentarios 9.544|67 y 3.681|68, y

CONSIDERANDO:

Que la diversidad de productos derivados de la destilación del petróleo, origina dudas en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que a los mismos se refieren siendo pues necesario que tales dudas se eliminen mediante una reglamentación clara e inequívoca.

Que la Ley 17.597 —para facilitar la liquidación y percepción de esos gravámenes— ha facultado en su artículo 12 al Poder Ejecutivo para determinar "a los fines impositivos y de control, las características técnicas de los productos gravados".

Que para precisar las características de los derivados del petróleo que son objeto de imposición, resulta aconsejable utilizar las bases que su [illegible] ciones del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales y de otros organismos especializados de competencia internacionalmente reconocida.

Por ello atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación y liquidación de los gravámenes a los combustibles líquidos y otros derivados del petróleo, entiéndase comprendidos en el régimen a los resultantes de la declaración a presión atmosférica del petróleo, crudo, de la destilación al vacío de cualquiera de sus cortes o de su redestilación y determínase sus respectivas características técnicas en la siguiente forma:

a) Nafta Común: Toda mezcla de hidrocarburos cuyo número octano-método "Motor" IRAM 6520 o ASTM D-357 no sea inferior a setenta y dos (72) y cuya curva de destilación, método IRAM 6600 o ASTM D-86 alcance un mínimo del diez por ciento (10 %) a setenta grados centígrados (70º C),con un punto final máximo de doscientos veinticinco grados centígrados (225º C).

b) Nafta especial: Toda mezcla de hidrocarburos cuyo número octano-método "Research" ASTM D-908 no sea inferior a noventa (90) y cuya curva de destilación método IRAM 6600 o ASTM D-86 alcance un mínimo del diez por ciento (10 %) a setenta grados centígrados (70º C) con un punto final máximo de doscientos veinticinco grados centígrados (225º C).

c) Kerosene: Toda mezcla de hidrocarburos cuyo punto de inflamación método IRAM 6503 o ASTM D-56 sea de cuarenta grados centígrados (40º C) como mínimo y cuya curva de destilación método IRAM 6600 o ASTM D-86 alcance un mínimo de veinte por ciento (20 %) a doscientos grados centígrados (200º C) con un punto final máximo de trescientos grados centígrados (300º C).

Las definiciones de los incisos a), b) y c) precedentes, no incluyen los cortes similares a uso aeronáutico.

d) Gas-Oil: Toda mezcla de hidrocarburos cuyo punto de inflamación método IRAM 6539 o ASTM D-93 no sea inferior a cincuenta y cinco grados centígrados (55º C), con una viscosidad SSU a treinta y siete con ocho grados centígrados (37.8º C) método IRAM 6544 o ASTM D-88 mínimo treinta y dos (32) máximo cuarenta y cinco (45), con un índice diesel método IRAM 6545 o IP 21 de cincuenta (50) como mínimo y cuya curva de destilación método IRAM 6600 o ASTM D-86 alcance no menos de noventa por ciento (90 %) a trescientos cincuenta grados centígrados (350º C).

e) Diesel-Oil: Toda mezcla de hidrocarburos cuyo punto de inflamación método IRAM 6539 o ASTM D-93 no sea inferior a cincuenta y cinco grados centígrados (55º C), su viscosidad SSU a treinta y siete con ocho grados centígrados (37,8º C) método IRAM 6544 o ASTM D-88) no mayor de cincuenta (50) y con un índice diesel método IRAM 6545 o IP 21 de treinta (30) como mínimo.

f) Fuel-Oil: Todo combustible derivado del petróleo cuyo punto de inflamación método IRAM 6539 o ASTM D-93 no sea inferior a sesenta y cinco grados centígrados (65º C) y su viscosidad SSF a cincuenta grados centígrados (50º C) método IRAM 6544 o ASTM D-88 no exceda de trescientos (300).

g) Solvente: Toda mezcla de hidrocarburos parafínicos; de hidrocarburos nafténicos; y de hidrocarburos aromáticos y|o toda mezcla de ellos entre sí, sin contenido de plomo o sus compuestos, con límites de destilación especialmente seleccionados y cuya respectiva curva método IRAM 6600 o ASTM D-86 se inicie a veinticinco grados centígrados (25º C) como mínimo y termine a doscientos diez grados centígrados (210º Centígrados) como máximo, con un punto de inflamación método IRAM 6503 o ASTM D-56 inferior a treinta grados centígrados (30º C).

h) Aguarrás: Toda mezcla de hidrocarburos parafínicos; de hidrocarburos nafténicos y de hidrocarburos aromaticos y|o toda mezcla de ellos entre si, cuyo punto de inflamación método IRAM 6503 o ASTM D-56 sea superior a treinta grados centígrados (30º C) y cuya curva de destilación IRAM 6600 o ASTM D-86 se inicia a ciento cuarenta grados centígrados (140º C) como mínimo y alcance un punto final de doscientos diez grados centígrados (210º C) como máximo

i) Aeronaftas: Todas las mezclas de hidrocarburos cuyas curvas de destilación método IRAM 6600 o ASTM D-86 alcancen como mínimo el diez por ciento (10 %) a setenta y cinco grados centígrados (75º C) y no superen ciento setenta grados centígrados (170º C) en el punto final comprendidas dentro de los [illegible] de octano establecidos por los métodos IRAM 6524 o ASTM

D-614 o IRAM 6525 o ASTM 909 según se trate de mezcla pobre o rica: grado 80|87, 100|130 y 115|145.

j) Combustible tipo **JP 1: Toda mezcla de hidrocarburos cuya curva de destilación método IRAM 6600 o ASTM** D-86 alcance **como mínimo veinte por** ciento (20 %) **a doscientos grados centígrados** (200º C) **y su punto de congelación** método **IRAM 6522 o ASTM D-**2386, **sea igual o inferior a menos cincuenta grados centígrados (—50º C).**

k) Combustibles tipo **JP 4: Toda mezcla** de hidrocarburos **cuyas curva de** destilación método **IRAM 6600 o ASTM** D 86 alcance por lo menos veinte por ciento (20 %) a ciento cuarenta y tres grados centígrados (143º C) y su punto de congelación método IRAM 6522 o ASTM D-2386, sea igual o inferior a menos cincuenta y ocho grados centígrados (—58º C).

Art. 2º — No tributará el gravamen a que se refiere el Artículo 1º de la Ley 17.597 y disposiciones correlativas, quedando sometido al régimen impositivo de la Ley 12.143 (T. O. 1968), todo derivado del petróleo:

a) que esté destinado a un uso distinto al combustible, aunque sus características técnicas coincidieran con las determinadas en el artículo 1º precedente si su precio de venta, deducidas las bonificaciones por todo concepto, fuera superior al precio oficial de venta del combustible al que fuere asimilable.

b) que se comercialice en calidad de lubricante, asfalto, plaguicida o herbicida, o que sea destinado como materia prima para cualquiera de ellos, aunque su precio de venta fuera inferior al precio oficial de venta del combustible al que fuere asimilable por sus características técnicas.

Art. 3º — Salvo lo dispuesto en el artículo anterior y las exenciones que contempla el artículo 11 de la Ley 17.597, los gravámenes a los combustibles líquidos y otros derivados del petróleo se considerarán devengados cualquiera fuere la denominación con que el producto se comercialice, debiendo los responsables legales proceder a su liquidación e ingreso, atendiendo exclusivamente a las características técnicas del producto y a las pautas que este decreto establece.

Art. 4º — La comercialización de combustibles líquidos, cortes o destilados especiales derivados del petróleo que no quedaren comprendidos en las especificaciones del Artículo 1º del presente decreto, quedará sujeta a la autorización previa de la Secretaría de Estado de Energía, la que propondrá al Poder Ejecutivo, a los fines contemplados en la Ley 17.597, el tratamiento fiscal que en cada caso corresponda. Exceptúanse de este requisito las ventas de mezclas de combustibles líquidos derivados del petróleo, las que se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 9.544|67.

Art. 5º — El presente decreto regirá desde la cero (0) hora del día 1º de enero de 1970.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Obras y Servicios Públicos y firmados por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Energía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.
Luis M. Gotelli.
Juan P. Thibaud.
Luis B. Mey



DECRETOS

Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 5.921 — Bs. As., 26|9|69
Conviértese en exoneración la baja del Agente de la Policía Federal, Carlos Bernardo León Duquelski (MI 4.403.681).

DECRETO Nº 5.922 — Bs. As., 26|9|69
Conviértese en exoneración la baja de los ex-Agentes de la Policía Federal Delfo Espifanio González, Hugo Ireneo Camargo y Carlos Alberto Benítez, dispuesta por resolución de fecha 5|5|69

DECRETO **Nº 5.923 — Bs. As., 26|9|69**
Conviértese en exoneración la baja del ex-Agente de la **Policía Federal, Juan** Héctor Turano, **dispuesta por** resolución de fecha **5|5|69.**

DECRETO Nº **5.924 — Bs. As., 26|9|69**
Conviértese en exoneración **la baja del** Agente de la Policía Federal, Martín Gómez, dispuesta por resolución de fecha: 13|3|69.

DECRETO Nº 5.925 — Bs. As., 26|9|69
Conviértese en exoneración la baja del ex-Cabo de la Policía Federal, Héctor Telles, dispuesta por resolución de fecha 10|2|69.

DECRETO Nº 5.926 — Bs. As., 26|9|69
Conviértese en exoneración la baja del ex-Agente de la Policía Federal, Oscar Enrique Godoy, dispuesta por resolución de fecha 19|11|68.

DECRETO Nº 5.927 — Bs. As., 26|9|69
Conviértese en exoneración la baja del ex-Cabo de la Policía Federal, Santos Salvador Cassano, dispuesta por resolución de fecha 29|3|69

DECRETO Nº 5.928 — Bs. As., 26|9|69
Conviértese **en exoneración el pase a situación de retiro del Cabo 1º Pedro Fernando Durac, dispuesto por** decreto Nº **9066|60.**

DECRETO Nº 5.929 — Bs. As., 26|9|69
Conviértese en exoneración la baja del ex-Cabo de la Policía Federal, Carlos Alberto López, dispuesta por resolución de fecha 30|1|69.

DECRETO Nº 5.930 — Bs. As., 26|9|69
Dáse de baja a su solicitud al Oficial Angel María Lorenzo.

DECRETO Nº 7.201. — Bs. As., 5|11|69.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta para sancionar y promulgar una ley por la cual se crean los "Servicios de Atención Médica Integral y de Asistencia Social para la Comunidad".

DECRETO Nº 7.202. — Bs. As., 5|11|69.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley estableciendo el nuevo Código Procesal Penal que regirá en la Provincia.

DECRETO Nº 7.203. — Bs. As., 5|11|69.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Luis para sancionar y promulgar una ley estableciendo el Código de Faltas de la Provincia.

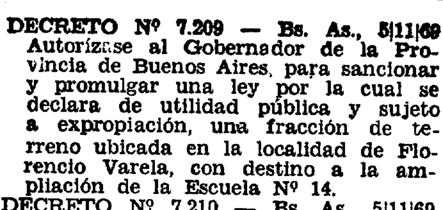
DECRETO Nº 7.204. — Bs. As., 5|11|69.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley por cual se establece que las garantías de afianzamiento de las propuestas para la construcción de obras públicas, podrán constituirse mediante el seguro de caución.

DECRETO Nº 7.205. — Bs. As., 5|11|69.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica la que lleva el número 1.845.

DECRETO Nº 7.206. — Bs. As., 5|11|69.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley por la cual se faculta al Poder Ejecutivo, a las Municipalidades y Comunas Rurales, a recibir en pago de tributos adeudados, bienes de ingenios azucareros.

DECRETO Nº 7.207 — Bs. As., 5|11|69.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para sancionar y promulgar una ley por la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble en el Partido de General Pueyrredón.

DECRETO Nº 7.208 — Bs. As., 5|11|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley por la cual se actualiza la calificación de utilidad pública dispuesta por Ley 2.428 sobre expropiación de diversas fracciones de terreno.



DECRETO Nº 7.209 — Bs. As., 5|11|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para sancionar y promulgar una ley por la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, una fracción de terreno ubicada en la localidad de Florencio Varela, con destino a la ampliación de la Escuela Nº 14.

DECRETO Nº 7.210 — Bs. As., 5|11|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica la que lleva el Nº 5.061.

DECRETO Nº 6.196 — Bs. As., 6|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley facultando el funcionamiento en la ciudad de Posadas de una sucursal del Banco de Intercambio Regional.

DECRETO Nº 6.197 — Bs. As., 6|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley, modificando la Ley de Ministerios Nº 4.456.

DECRETO Nº 6.198 — Bs. As., 6|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley, por la cual se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación, a dos fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Yacuchina, Departamento Monteros.

DECRETO Nº 6.199 — Bs. As., 6|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley donando un inmueble ubicado en la localidad de Unquillo a la Asociación Civil Nuestro Hogar.

DECRETO Nº 6.200 — Bs. As., 6|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy para sancionar y promulgar una ley referida al Control de la comercialización de bebidas alcohólicas y represión del alcoholismo.

DECRETO Nº 6.201 — Bs. As., 6|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica el artículo 155 de la que lleva el Nº 2518, Código de Aguas.

DECRETO Nº 6.202 — Bs. As., 6|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley modificando el presupuesto vigente.

DECRETO Nº 6.203 — Bs. As., 6|10|69
Autorizar al Gobernador de la Provincia del Neuquén para sancionar y promulgar una ley por la cual se faculta a la Jefatura de Policía, a establecer servicios extraordinarios de vigilancia, seguridad y protección que se denominará "Servicios de Policía Adicional".

DECRETO Nº 6.204 — Bs. As., 6|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley por la cual se desafectan del dominio público en la localidad de María Luisa, Departamento Las Colonias, dos fracciones de terreno que actualmente integran mayor área, la plaza de la localidad, restituyéndose su dominio a la Comuna del Distrito.

DECRETO Nº 6.205 — Bs. As., 6|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para sancionar y promulgar una ley por la cual se ratifica el convenio celebrado con la Administración General de Puertos con fecha 14|2|69.

DECRETO Nº 6.206 — Bs. As., 6|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Río Negro para sancionar y promulgar una ley modificando la Nº 57, instituyendo el Premio Provincial para el Fomento y el Estímulo de la Producción Intelectual.

DECRETO Nº 6.207 — Bs. As., 6|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley modificando la Ley Orgánica de la Justicia de Paz de la Provincia.

DECRETO Nº 6.208 — Bs. As., 6|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa para sancionar y promulgar una ley aprobando el Código Procesal Civil y Comercial.

DECRETO Nº 6.209 — Bs. As., 6|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley facultando al Poder Ejecutivo provincial a adquirir mediante licitación pública a un equipo computador electrónico con destino a la Dirección de Cómputos.

DECRETO Nº 6.227 — Bs. As., 6|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica la Nº 7.110, de Promoción Industrial.

DECRETO Nº 6.228 — Bs. As., 6|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Pampa para sancionar y promulgar una ley modificando la Ley Orgánica del Notariado.

DECRETO Nº 6.252 — Bs. As., 6|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy para sancionar y promulgar una ley modificando el Decreto-Ley 116-H. G. 1957.

DECRETO Nº 6.253 — Bs. As., 6|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy **para sancionar y promulgar** una ley **modificando la Nº 2718,** que estableció el impuesto **inmobiliario a aplicarse en esa provincia.**

DECRETO Nº 6.254 — Bs. As., 6|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica la que lleva el Nº 3.362, reglamentaria del ejercicio de los Profesionales.

DECRETO Nº 6.255 — Bs. As., 6|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley modificando el artículo 71, inciso 1º de la Ley de Contabilidad.

DECRETO Nº 6.256 — Bs. As., 6|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa para sancionar y promulgar una ley por la cual se ratifica el convenio suscripto con fecha 16|.|69, con el Automóvil Club Argentino.

DECRETO Nº 6 257 — Bs. As., 6|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Jesús María, en el que se encuentran las ruinas de la que fuera casa y Molino de Pedro De Deza —Primer encomendero español.

DECRETO Nº 6 264 — Bs. As., 6|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para sancionar y promulgar una ley por la cual se crea, como organismo autárquico, la Administración Provincial de Obras Sanitarias

DECRETO Nº 6.264 — Bs. As., 6|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para sancionar y promulgar una ley por la cual se crea, como organismo autárquico, la Administración Provincial de Obras Sanitarias.

DECRETO Nº 6.265 — Bs. As., 6|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa para sancionar y promulgar una ley sobre Organización del Departamento Provincial del Trabajo.

DECRETO Nº 6.400 — Bs. As., 9|10|69
Autorízase a los Comisarios Roberto Esteban Pidal y Manuel Antonio González, de la Policía Federal, a ausentarse del país con destino a Suecia, por el término de ocho días, a fin de hacerse cargo del traslado a nuestro territorio del procesado Aladar Bedo o André Biro

DECRETO Nº 6.402 — Bs. As., 10|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley aumentando las remuneraciones del personal docente.

DECRETO Nº 6.450 — Bs. As., 10|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley por la cual se desafecta para el uso de futuras ampliaciones de la Planta Potabilizadora de Punta Lara

DECRETO Nº 6.451 — Bs. As., 10|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Córdoba, con destino a la construcción de la Escuela Dalmacio Vélez Sársfield.

DECRETO Nº 6.452 — Bs. As., 10|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley por la cual se incrementan las remuneraciones de los Magistrados y funcionarios del Poder Judicial, Presidente y Vocales del Tribunal de Cuentas, Fiscal de Estado y Asesor de Gobierno.

DECRETO Nº 6.453 — Bs. As., 10|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para sancionar y promulgar una ley modificando la Nº 2459, de Contabilidad.

DECRETO Nº 6.454 — Bs. As., 10|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley por la cual se declaran de utilidad pública y sujeto a expropiación, diversas fracciones de terreno ubicadas en la localidad de City Bell, Partido de La Plata.

DECRETO Nº 6.455 — Bs. As., 10|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley reformando la Nº 7.443 modificatoria de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETO Nº 6.456 — Bs. As., 10|10|69
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley mediante la cual se modifica la Carta Orgánica del Banco de la Provincia.

DECRETO Nº 6458 — Bs. As., 10|10|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley por la cual se establece la Ley Orgánica de Ministerios.

DECRETO Nº 6459 — Bs. As., 10|10|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Rioja para sancionar y promulgar una ley modificando la número 3254, por la que se donó a la empresa Sussex S.A.C.A.G.M. una fracción de terreno.

DECRETO Nº 6460 — Bs. As., 10|10|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia para sancionar y promulgar una ley, por la que se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar gradualmente a futuros presupuestos, los créditos necesarios para atender los pagos diferidos relacionados con la adquisición de un avión marca Cessna.

DECRETO Nº 6461 — Bs. As., 10|10|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica la Ley de Ministerios Nº 827.

DECRETO Nº 6462 — Bs. As., 10|10|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica la Ley de Contabilidad de la Provincai.

DECRETO Nº 6463 — Bs As., 10|10|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Luis para sancionar y promulgar una ley destinando a residencia oficial dos propiedades fiscales ubicadas en la ciudad Capital.

DECRETO Nº 6464 — Bs. As., 10|10|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley restituyendo a sus propietarios una fracción de tierras ubicada en la localidad de Pozo del Molle.

Secretaría de Gobierno

DECRETO Nº 4.172 — Bs. As., 4|8|69 Queda en posesión del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, su titular Dr. Juan Benedicto Martín.

DECRETO Nº 6.007 — Bs. As., 3|9|69 Autorízase al Secretario del Consejo Nacional de Desarrollo a prorrogar hasta el 31|12|69 los contratos del personal del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y el de aquellos correspondientes a los agentes de la Secretaría cuya incorporación a las Oficinas Sectoriales de Desarrollo promoverá el mencionado Organismo.

DECRETO Nº 6.078 — Bs. As., 2|10|69 Autorízase a la Secretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica a prorrogar a partir de las respectivas fechas de vencimiento y hasta el 31|10|69, los contratos de locación de servicios con los Ingros. Rubén Emilio Zeida y Silvio Antonio Tosello, para desempeñar las funciones de Directores de las Areas de Evaluación y Control y Planeamiento, respectivamente.

DECRETO Nº 6 079 — Bs. As., 2|10|69. Autorízase a la Secretaría del Consejo Nacional de Ciencias y Técnica, a celebrar contrato de locación de servicios con la Licenciada Marha Stella Gil Montero, para desempeñar las funciones de Directora del Grupo de Relaciones Externas del Area de Promoción, a partir del 14|8|69, por el término de tres meses.

DECRETO Nº 6.230 — Bs. As., 6|10|69 Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, a prorrogar a partir del 1|10|69, los contratos de locación de servicios a favor de María Inés De Rosa, Carlos Alberto Foce, Susana Lina Ramírez, Mirta Beatriz Toubes y Antonio Vexxone.

DECRETO Nº [illegible] — Bs. As., 6|10|69 Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar, de acuerdo con la Reglamentación de la Carrera del Técnico Auxiliar de la Investigación Científica a los técnicos: Carmen Flain de Toscano, Susana Sirotzky de Favelukes, José Benigno Manso y otros.

DECRETO Nº 6.285 — Bs. As., 6|10|69 Queda en Posesión del cargo de Ministerio de Economía y Trabajo, su titular Dr. José María Dagnino Pastore.

DECRETO Nº 6.329 — Bs. As., 8|10|69 Autorízase a la Secretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica a celebrar contrato de locación de servicios a favor de Mario José Rafael Albornoz, Elsa Mariana Moras, Sara Grau de Tomas, Nora Alicia Clerici y otros.

DECRETO Nº 6.330 — Bs. As., 8|10|69 Autorízase a la Secretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica a celebrar contrato de locación de servicios a favor de Eugenio Sorcaburu, Laura L. Dujsik de Torrisi, María Azucena Rojo, Beatriz Margarita de Comisso y otros.

DECRETO Nº 6.331 — Bs. As., 8|10|69 Autorízase a la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo para contratar hasta el 31|12|69 al Ing. Roberto Varsavsky, con una remuneración mensual de $ 180.000 m|n.

DECRETO Nº 6.443 — Bs. As., 10|10|69 Autorízase a la Secretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica para contratar desde el 23|6|69 por un período de tres meses, a la Sra. Paulina Cora Socolovsky de Frenkel.

DECRETO Nº 6.445 — Bs. As., 10|10|69 Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a celebrar contrato de locación de servicios, con el Dr. Alejandro Molina.

DECRETO Nº 6.493 — Bs. As., 13|10|69 Ratifícase los términos del decreto 7.426|68 y mantiénese las condiciones contractuales convenidas en el contrato, con el Contador Alfredo Rubén Monza con la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo y cuyo vencimiento opera en octubre de 1970.

DECRETO Nº 6.499 — Bs. As., 13|10|69 Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Aldo Jorge Porri, al cargo de Interventor de la asociación civil "Asociación del Fútbol Argentino".

DECRETO Nº 6.571 — Bs. As., 15|10|69 Adscríbese a la Gobernación de La Rioja, hasta el 31|12|69, al agente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación Máximo Raúl Romero.

DECRETO Nº 6.575 — Bs. As., 15|10|69 Ratifícase los términos del decreto 101|69, y mantiénese las condiciones contractuales convenidas en el contrato con el Ing. Civil Roberto Enrique Parry con la Secretaría del Consejo de Desarrollo, cuyo vencimiento opera el 31|12|70.

DECRETO Nº 6.651 — Bs. As., 20|10|69 Autorízase a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, para que por intermedio de la Dirección General de Administración, proceda a celebración del respectivo contrato con la firma N. V. Koninklijke Nederlandse Vliegtuigenfabriek Fokker, con domicilio en la calle Suipacha 834 Capital Federal, representada por Jan Piet Vasseur, para la adquisición de un avión del modelo designado Fokker F. 28.

DECRETO Nº 6.676 — Bs. As., 20|10|69 Hácese lugar parcialmente al recurso jerárquico interpuesto por Francisco Robustelli y Juan Rosiello, Empresas Constructoras Asociadas, reconociendo el derecho de los contratistas para percibir gastos improductivos hasta el 25|7|67, e intereses moratorios sobre créditos emergentes de la rescisión de la obra desde el 31|10|66.

DECRETO Nº 4.012 — Bs. As., 25|7|69 Autorízase a contratar por el período comprendido entre el 1|2|69 y 12|12|69, con una remuneración mensual de $ 100.000 m|n. a Juan Carlos Zosi.

DECRETO Nº 6.131 — Bs. As., 3|10|69 Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley por la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Aguilares, Departamento Río Chico, el que será donado a Obras Sanitarias de la Nación.

DECRETO Nº 6.465 — Bs. As., 10|10|69 Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley modificando la Nº 939, de Presupuesto General.

DECRETO Nº 6.466 — Bs. As., 10|10|69 Autorízase al Gobernador de la Provincia del Neuquén para sancionar y promulgar una ley modificando el presupuesto provincial.

DECRETO Nº 6.587 — Bs. As., 16|10|69 Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley por la cual se incrementan las remuneraciones del personal docente de la Provincia.

DECRETO Nº 6.779 — Bs. As., 20|10|69 Autorízase al Gobernador de la Provincia de Jujuy para sancionar y promulgar una ley por la cual se reajusta el Presupuesto General vigente para el corriente año.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

DECRETO Nº 5.123 — Bs. As., 9|9|69. Mientras dure la ausencia de su titular se hará cargo interinamente de la Secretaría de Comercio Exterior el Secretario de Industria y Comercio Interior, señor Raúl Jorge Peyceré.

DECRETO Nº 5.178 — Bs. As., 12|9|69. Ratifícase la resolución del Banco de la Nación Argentina de fecha 23|7|69, por la que se designó al señor Antenor José Nunes Neto como auxiliar en la Agencia Río de Janeiro (Brasil).

DECRETO Nº 5.183 — Bs. As., 12|9|69. Autorízase a la Caja Nacional de Ahorro Postal a contratar, hasta treinta perfoverificadores, con una retribución de $ 150 m|n por hora de trabajo.

DECRETO Nº 5.220 — Bs. As., 12|9|69. Autorízase al Banco Industrial de la República Argentina a contratar los servicios de dos personas por el término de un año, con una remuneración de $ 23.500 m|n.

DECRETO Nº 5.423 — Bs. As., 17|9|69. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señora María Raquel A. Santos de Steigerwald, contra la resolución 143|68 del Instituto de Servicios Sociales Bancarios que dispusiera su cesantía.

DECRETO Nº 5.543 — Bs. As., 19|9|69. Ratifícanse las designaciones de personal efectuadas por el Banco de la Nación Argentina a favor de Adolfo Horacio Acevedo, Lisandro Carlos Aguirrezabal, Horacio Miguel Albani, Francisco Guillermo Aldana y otros.

DECRETO Nº 5.664 — Bs. As., 24|9|69. Autorízase a la Caja Nacional de Ahorro Postal a celebrar un contrato de locación de servicios para desempeñarse como Analista de Sistema dentro del Sistema de Computación de Datos con el señor Héctor Eduardo Borghi por el término de tres meses.

DECRETO Nº 5.665 — Bs. As., 24|9|69. Autorízase al Banco Central de la República Argentina a contratar los servicios del doctor Marcelo Gines Cañellas, por el período comprendido desde la fecha del dictado del presente hasta el 31|12|69, con una remuneración mensual de $ 46.500 m|n.

DECRETO Nº 5.666 — Bs. As., 24|9|69. Autorízase al Banco Industrial de la República Argentina a contratar los servicios de la señorita Marta Irene Arce por el término de un año con una remuneración mensual de $ 90.000 m|n.

DECRETO Nº 5.751 — Bs. As., 25|9|69. Autorízase a la Caja Nacional de Ahorro Postal a transferir sin cargo, una guillotina marca "Givot" de su propiedad, declarada "bien en desuso" a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 15 "Maipú" Artes Gráficas, dependiente del Consejo Nacional de Educación Técnica.

DECRETO Nº 5.849 — Bs. As., 25|9|69. Autorízase al presidente de la Comisión Nacional de Valores a celebrar contratos de locación de servicios por el término de tres meses, a favor de Elena C. Alonso, Jorge Arthagnan, Juan Alfredo Etchebarne, María Elena Jenkins y otros.

Secretaría de Hacienda

DECRETO Nº 3.297 — Bs As., 10|6|69. Prorrógase a partir del 9|6|69 y por el término de nueve meses, la comisión que se halla cumpliendo en el Distrito Arrecifes, el funcionario de la Dirección General Impositiva, Héctor Vicente.

DECRETO Nº 4.990 — Bs As., 5|9|69. Prorrógase, a partir del [illegible] y por el término de nueve meses, la comisión que cumple en el Distrito Pergamino de la Dirección General Impositiva, el funcionario Crescencio Oscar Farina.

DECRETO Nº 4.991 — Bs. As., 5|9|69 No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto con fecha 15|7|68 por la firma Del Golfo S. A. C. I. A. y M. tendiente a que se le autorizara el pago en cuotas de la suma que adeuda ante la Aduana de Puerto Madryn.

DECRETO Nº 3.295 — Bs. As., 10|6|69. Déjase sin efecto por [illegible] presentado a ocupar sus puestos las designaciones efectuadas en la Dirección General Impositiva, mediante Decreto 4.338|68, a favor de Horacio Laurindo Guerineau, Norberto Rubén Moratona y Jorge Alberto Pérez Arana.

DECRETO Nº 5.395 — Bs. As., 15|9|69. Exonérase al agente S. A. 12 Personal Técnico, de la Dirección Nacional de Aduanas, Tomás Antonio Luna.

DECRETO Nº 5.582 — Bs. As., 19|9|69. Declárase cesante a la agente de la Dirección Nacional de Aduanas. Beatriz Esther Bonsegnor.

DECRETO Nº 5.585 — Bs. As., 19|9|69. Concédese licencia con goce de haberes, a partir del 29|9|69 y hasta el 3|7|70, al agente de la Dirección General Impositiva, doctor Marcelo Ramón Lascano, quedando el mismo obligado a cumplimentar las exigencias previstas en dicha norma.

DECRETO Nº 5.698 — Bs. As., 24|9|69. Desestímase el pedido de nulidad del Decreto 3.666|68, la solicitud de reincorporación al cargo de que era titular y la inclusión del rubro "propina" en la liquidación de la indemnización que le corresponde, interpuesto por el ex agente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, señor Manuel Rodríguez (M. 4.476.092).

DECRETO Nº 5.699 — Bs. As., 24|9|69. Autorízase a la Dirección Nacional de Aduanas a celebrar contrato de locación de servicios, para desempeñarse como Analista S C D. de 1ra., con el doctor Emilio Antonio María Machado, por el término de tres meses con una asignación mensual de $ 161.000 m|n.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DECRETO Nº 3.851 — Bs. As., 16|7|69 Modifícase la imputación de gastos de la comisión encargada de atender las tareas de habilitación, atención y clausura de las Ferias Internacionales de Muestras, en Barcelona y de Alimentación en Madrid (España).

DECRETO Nº 4.787 — Bs. As., 27|8|69 Desígnase a la especialista del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Ing. Agrónoma María Cristina Miquel, para hacer uso de la beca ofrecida por la Agencia Internacional para el Desarrollo (USAID) del Gobierno de los Estados Unidos de América.

DECRETO Nº 4.851 — Bs. As., 28|8|69 Ratifícase la resolución 551|69 por el actual Servicio Nacional de Parques Nacionales, mediante la cual se designan, en esa jurisdicción, tres agentes jornaleros con carácter eventual.

DECRETO Nº 5.264 — Bs. As., 12|9|69 Ratifícanse las disposiciones 315 y 316 de fecha 16|7|69, dictadas en jurisdicción del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), mediante las cuales se designó personal Técnico y Auxiliar de los Técnicos, Especializado y Administrativo.

DECRETO Nº 5.265 — Bs. As., 12|9|69 Mantiénese los efectos del decreto 6.215|67, prorrogado por el similar 7.049|68, a contar del 1º|8|69, dejándose establecido que el Ing. Agrónomo Mario Carlos Zerbino, retendrá sin goce de sueldo, el cargo en que revista designado en la Secretaría de Agricultura y Ganadería, mientras dure su labor en el Comité Interamericano de Protección Agrícola.

DECRETO Nº 5.269 — Bs. As., 12|9|69 Desígnase al técnico del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Ing. Agrónomo Guillermo Federico Kalf para hacer uso de la beca acordada por el Centro Interamericano de Desarrollo Integral de Aguas y Tierras (CIDIAT).

DECRETO Nº 5.271 — Bs. As., 12|9|69 Desígnase Delegado de la República ante el VI Seminario Panamericano de Semillas a realizarse en la ciudad de Asunción (Paraguay), a partir del 31|9|69, a la Representante Permanente Alterna a los Congresos Panamericanos de Semillas Ing. Agrónoma Florinda Emilia Ibarra, Técnica de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola.

DECRETO Nº 5.272 — Bs. As., 12|9|69 Desígnase al técnico del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Ing. Agrónomo Jorge Miguel Adamoli, para hacer uso de la beca otorgada por el Gobierno de Francia.

DECRETO Nº 5398 — Bs. As., 15|9|69 Apruébanse los pagos directos efectuados por los Servicios de Contralor Corrientes y La Rioja, dependientes del Servicio Forestal Nacional, ex Administración Nacional de Bosques, a favor de la Empresa Nacional de Agua y Energía Eléctrica por las sumas de $ 3.619.— m|n. y 2.097.— m|n. respectivamente.

DECRETO Nº 5.412 — Bs. As., 17|9|69 Desígnanse en calidad de expertos gubernamentales ante la Conferencia Internacional sobre Inversiones en la Pesca, que la FAO realizará en su sede en Roma, (Italia) a partir del 18|9|69, a los Sres. Capitán de Navío (RE) Jorge Enrique Sciurano y Jorge Enrique Fleid.

DECRETO Nº 5.434 — Bs. As., 17|9|69 Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el agente del Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra, Sr. Horacio Luis Pondal contra la decisión del Ministerio de Economía y Trabajo que dispuso no refrendar el proyecto de decreto reconociendo de legítimo abono el pago de diferencia de haberes.

DECRETO Nº 5.435 — Bs. As., 17|9|69 Distribúyense los créditos asignados por el artículo 1º de las Leyes Nros. 18.031 y 18.205 para las Secciones O, Erogaciones Corrientes y 4, Erogaciones de Capital del Organismo Descentralizado 084, Junta Nacional del Algodón, los que quedan fijados en la suma de $ 262.800.000.— m|n.

DECRETO Nº 5.500 — Bs. As., 7|9|69 Distribúyense los créditos asignados por el artículo 1º de la ley 18.031 para la Sección O, Erogaciones, Corrientes del organismo Descentralizado 082, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, los que quedan fijados en la suma de $ 7.776.200.000.— m|n.

DECRETO Nº 5.513 — Bs. As., 19|9|69 Distribúyense los créditos asignados por el artículo 1º de la Ley 18.031, para la Sección O, Erogaciones Corrientes y 4 Erogaciones de Capital del Organismo Descentralizado 036, Junta Nacional de Granos los que quedarán fijados en la suma de $ 8.823.800.000.— m|n. y los asignados por el artículo 4º de dicha

Ley, modificado por la ley 18.362. para la Sección 9. Erogaciones Figurativas del Organismo mencionado, que se fijan en la suma de $ 4.143.100.000.— moneda nacional.

DECRETO Nº 5.617 — Bs. As. 19|9|69
Desígnase Delegado ante el Tercer Congreso Internacional de Antiparasitarios a realizarse en Milán (Italia) a partir del 6|10|69, al técnico del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Ing. Agrónomo Héctor Antonio Toscani.

DECRETO Nº 5.624 — Bs. As., 23|9 69
Autorízase a comisionar al funcionario de la Junta Nacional de Carnes, Sr. Jorge Luis Leon Peralta Ramos a trasladarse a Colonia (Alemania) a partir del 30|9|69, con el propósito de atender el "stand" promocional en el Salón Internacional de la Alimentación (ANUGA).

DECRETO Nº 5.654 — Bs. As. 22|9|69
Desígnase al técnico del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Ing. Agronomo Manuel Fernando García, a hacer uso de la beca otorgada por el Gobierno de Francia para el perfeccionamiento en control biológico en la Facultad de Ciencias de Orsay.

DECRETO Nº 5.669 — Bs. As., 24|9 69
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 31, Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Organismo Descentralizado 080. Mercado Nacional de Hacienda.

DECRETO Nº 6.484 — Bs. As., 10|10|69
Recházase el recurso promovido por el ex agente de la Dirección General de Sanidad Vegetal, Ing. agrónomo Carlos Alberto Farga, ya sea como jerárquico o de revisión, manteniéndose firme, en consecuencia, el Decreto 2.706|69, que dispuso la exoneración del nombrado.

DECRETO Nº [illegible] — Bs. As., 10|10|69.
Recházase el recurso promovido por el ex-agente de la Dirección General de Sanidad Vegetal, José Pantaleón Reyna, ya sea como jerárquico o de revisión, manteniéndose firme, en consecuencia, el Decreto 2.706|69, que dispuso la exoneración del nombrado.

DECRETO [illegible], 13|10|69.
Rechaz[illegible]vido por el ex agente de la Dirección General de Sanidad Vegetal, Oscar Granillo, ya sea como jerárquico o de revisión, manteniéndose firme, en consecuencia, el Decreto 2.706|69, que dispuso la cesantía del nombrado.

DECRETO Nº 6.577 — Bs. As., 15|10|69.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería señor Federico Molina, contra la decisión de fecha 12|11|68 del Subsecretario de dicho Departamento, por la que no se hizo lugar al pedido de pago de diferencia de haberes.

DECRETO Nº 6.578 — Bs. As., 15|10|69.
Recházase el recurso promovido por el ex agente de la Dirección General de S[illegible] quieira, ya sea como jerárquico o de revisión, manteniéndose firme, en consecuencia, el Decreto 2.706|69, que dispuso la exoneración del nombrado.

DECRETO Nº 6.579 — Bs. As., 15|10|69.
Recházase el recurso promovido por el ex agente de la Dirección General de Sanidad Vegetal, Benito Atilio Guzmán, ya sea como jerárquico o de revisión, manteniéndose firme en consecuencia, el Decreto 2.706|69, que dispuso la cesantía del nombrado.

DECRETO Nº 6.580 — Bs. As., 15|10|69.
Desígnase al técnico del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, agrónomo Nilo Alberto Schaller, para participar en el Curso Sobre Extensión Agrícola y Supervisión, a realizarse en la Escuela de Agricultura de Mayaguez, República de Puerto Rico.

DECRETO Nº 6.584 — Bs. As., 16|10|69.
Desígnase al señor Interventor en la Junta Nacional de Granos, doctor Luis Perazzo, y al señor Asesor Jurídico de dicho organismo, doctor Horacio César Madou o al Gerente Comercial, José María Lara, si el último de los nombrados no pudiera concurrir, para que se trasladen a la República de Bolivia por el término de [illegible] días.

DECRETO Nº 6.615 — Bs. As., 17|10|69.
Mantiénese, en los mismos términos, la autorización conferida, por el Decreto 4.286|69, por el término de tres meses, a partir del respectivo vencimiento, y dando por prorrogados en idénticas condiciones durante el lapso precitado, los contratos de servicios celebrados con profesionales y técnicos, a favor de Américo Anselmo Coirini, Carlos Horacio Freytes, Martín Néstor Gonzáles Arrili y otros.

DECRETO Nº 6.616 — Bs. As., 17|10|69.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Robert Bernard Chadwick, contra la Resolución 378 de fecha 5|12|1968, dictada por la ex Dirección General de Parques Nacionales, hoy Servicio Nacional de Parques Nacionales, y confírmase la misma.

DECRETO Nº 6.618 — Bs. As., 17|10|69.
Desígnase a la técnica del Instituto Nacional de [illegible]ria profesora Mabel Iris Galazzi, para hacer uso de la beca ofrecida por el Gobierno de Francia, en la Universidad de Burdeos durante ocho meses, a partir del 20-10-1969.

DECRETO Nº 6.678 — Bs. As., 20|10|69.
Reconócese de legítimo abono a favor del agente del Departamento Despacho (ex Dirección General Despacho), señor Adolfo Ismael Vaz, la diferencia de haberes entre los cargos de la Clase B, Grupo III y la Clase B, Grupo I, durante el período comprendido entre el 1º|12|68 y el 31|5|69.

Secretaría de Transporte

DECRETO Nº 5.021 — Bs. As., 5|9|69.
Ratifícase la reincorporación del señor Cirilo Lencina, dispuesta por la Empresa Ferrocarriles Argentinos, mediante Resolución P. 3.222|69 de fecha 30|5|69, obrante en el expediente F. A. 250|69.

DECRETO Nº 4.776 — Bs. As., 25|8|69.
Extiéndense los alcances del Decreto 3.540|69 a los transportes que se realicen en todo el territorio de la República, el día 27|3|69.

DECRETO Nº 5.022 — Bs. As., 5|9|69.
Ratifícanse diversas resoluciones de fecha 13|6|69, dictadas por la Empresa Administración General de Puertos, por las que se designa personal obrero, los agentes Norberto Martín Arrastua, Hugo Alberto Bevaqua, Roberto Ismael García, José Francisco Guevara y otros.

DECRETO Nº 5.023 — Bs. As., 5|9|69.
Apruébase la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de Villalonga Furlong (en liquidación) correspondiente al ejercicio [illegible], obrante en el expediente 40.091|68 del registro del Tribunal de Cuentas de la Nación.

DECRETO Nº 5.024 — Bs. As., 5|9|69.
Ratifícanse las Resoluciones AGP 184 y 185|69 dictadas por la Empresa Administración General de Puertos, por las que se designa personal obrero, a favor de Ramón Serrio Fermín Avello, Carlos Horacio Castagna, Luis Leonardi, Carlos Alberto Roman y otros.

DECRETO Nº 5.025 — Bs. As., 5|9|69.
Autorízase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos a contratar los servicios del técnico constructor Onil Edison Fernández, por el lapso e importes consignados en el proyecto de contrato obrante en el expediente F. A. 208|69.

DECRETO Nº 6.141 — Bs. As., 12|9|69
Desígnase al Subsecretario de Transporte Ing. Julio Alberto Suva, para participar en la Segunda Reunión del Consejo de Transporte y Comunicaciones de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, que tendrá lugar en la ciudad de Montivedeo.

DECRETO Nº 5.254 — Bs. As., 12|9|69.
Autorízase a la Empresa Aerolíneas Argentinas para destacar en comisión a la Ciudad de México (Estados Unidos de México) al Jefe de Departamento Abastecimiento Lorenzo Juan Pérez Tamayo, para que concurra a la Reunión del Comité de Compradores del Material Aeronáutico de América Latina.

Secretaría de Hacienda

DECRETO Nº 5.882 — Bs. As., 25|9|69
Desestímase la renuncia interpuesta por la agente Personal Administrativo de la Dirección General Impositiva Martha Susana Nievas.

DECRETO Nº 5.883 — Bs. As., 25|9|69
Declárase cesante al agente de la Dirección General Impositiva Máximo Rufino Martínez (M. 3.998.984).

DECRETO Nº 5.884 — Bs. As., 25|9|69
Mantiénese la vigencia del decreto 1.851|68, y prorrogando por el término de tres meses, los contratos con los Sres. Roberto José Campas y Juan Carlos Abraham, a partir del 2|11 y el 5|10|69, respectivamente.

DECRETO Nº 6.085 — Bs. As., 3|10|69
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 01-Presidencia de la Nación, Carácter O-Administración Central.

DECRETO Nº 6.166 — Bs. As., 6|10|69
Modifícanse las autorizaciones para gastar asignadas a la Jurisdicción 04-Tribunal de Cuentas de la Nación-Carácter 0-Administración Central.

DECRETO Nº 6.341 — Bs. As., 9|10|69
No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Gino Dalla Lana contra la Resolución 4.607|68, dictada por la Dirección Nacional de Aduana.

DECRETO Nº 6.441 — Bs. As., 10|10|69
Autorízase a la Dirección General Impositiva a renovar contrato de locación de servicios con el Dr. Jorge Macon, por el término de seis meses, con un horario de nueve horas y una remuneración mensual de $ 180.000 m|n.

DECRETO Nº 6.442 — Bs. As., — 10|10|69
Declárase cesante al agente de la Dirección Nacional de Aduanas al Sr. Alberto Amarita (M. 4.479.873).

Secretaría de Energía y Minería

DECRETO Nº 3.290 — Bs. As., 10|6|69
Dase por finalizada a partir del 12|5|69 la adscripción a la Presidencia de la Nación del agente de YPF Ing. Víctor Bravo (L. E. 5.993.226).

DECRETO Nº 5.101 — Bs. As., 8|9|69
Ratifícanse las resoluciones dictadas por YPF obrantes en el expediente 326.007|69, mediante las cuales se contrata a diverso personal.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 4.595 — Bs. As., 20|8|69
Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto 2533|68, por el que se designó, en el Colegio Nacional de San Rafael (Pcia. de Mendoza) a María Isabel Orozco de González, y Paula Juana Bellot de Velázquez.

DECRETO Nº 4.897 — Bs. As., 29|8 69
Ratifícanse las confirmaciones efectuadas en los establecimientos educacionales dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica en la Capital Federal.

DECRETO Nº 4.898 — Bs. As., 29|8|69
Traslédase a María Rosa Cuatrin, con carácter titular a la Escuela Normal de Santa Fe, debiendo cesar al propio tiempo como titular de un cargo de Protesorera, en la Escuela Normal de Paraná (Pcia. de Entre Ríos).

DECRETO Nº 4.899 — Bs. As., 29|8 69
Ubícase a la Profesora María del Carmen Garay, con carácter titular en la Escuela Normal de Ayacucho (Pcia. de Bs. As.).

DECRETO Nº 4.900 — Bs. As., 29|8|69
Traslédase con carácter titular a diverso personal docente de distintos establecimientos educacionales.

DECRETO Nº 5118 — Bs. As., 9|9 69
Modifícase a partir del período lectivo 1969, la situación de revista de diversos profesores titulares en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Santa María (Prov. de Catamarca).

DECRETO Nº 5.119 — Bs. As., 9|9|69
Modifícase, a partir del período lectivo 1969 la situación de revista de diversos profesores titulares en la Escuela Normal de Gualeguaychú (Pcia. de Entre Ríos).

DECRETO Nº 5.120 — Bs. As. 9|9 69
Modifícase a partir del período lectivo 1969 la situación de revista de diversos sos profesores titulares en la Escuela Normal San José de Feliciano (Pcia. de Entre Ríos).

DECRETO Nº 5.121 — Bs. As., 9|9|69
Modifícase a partir del período lectivo 1969, la situación de revista de diversos profesores titulares en la Escuela Normal de San Jorge (Pcia. de Santa Fe).

DECRETO Nº 5.122 — Bs. As., 9|9|69
Modifícase a partir del período lectivo 1969, en la Escuela Normal de Alcorta (Pcia. de Santa Fe), la situación de revista de los profesores titulares. Pedro Armando Rafael Valtier, y Nelia Zunilda Burzo de Burfarini.

DECRETO Nº 5.580 — Bs. As., 19|9 69
Autorízase la colocación de una placa recordatoria en la Tumba del Teniente General Eduardo Lonardi en el Cementerio de la Recoleta.

DECRETO Nº 6 004 — Bs. As., 30|9|69
Nómbrase con carácter titular en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Formosa, en un cargo de Regente a Miryam Elodia Pedroso, debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Maestra de Grado.

DECRETO Nº 6.005 — Bs As., 30|9 69
Reintégrase como titular de once horas de cátedra en establecimientos dependientes de la Secretaría de Cultura y Educación a Yolanda Margarita Pierángeli de Salóm.

DECRETO Nº 6.002 — Bs. As., 30|9|69
Desígnase en el Colegio Nacional de Merlo (Prov. de Bs. As.) en un cargo de Jefa de Preceptores, vacante por creación 1962, a Ada Inés Bravo de Luna Klick.

DECRETO Nº 6.013 — Bs. As., 30 9|69
Considérase en uso de licencia con goce de haberes, con carácter de excepción desde el 1º|10|68 hasta el 31|5 69, al Profesor en la Escuela Nacional de Comercio Nº 10 de la Capital, Roberto Enrique Carbonell.

DECRETO Nº 6.022 — Bs. As., 30|9|69
Traslédase a personal docente de distintos establecimientos educacionales

DECRETO Nº 6.048 — Bs. As., 1º|10|69
Autorízase a la Secretaría de Cultura y Educación para establecer un régimen adecuado de selección de candidatos y para proceder en su consecuencia al nombramiento y promoción de agentes en los cargos Clases "D", "E" y "F" vacantes en los establecimientos de enseñanza, culturales y afines de su jurisdicción.

DECRETO Nº 6.242 — Bs. As., 6|10 69
Modifícase a partir del período lectivo 1969, en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, la situación de revista de diversos profesores titulares.

DECRETO Nº 6.243 — Bs. As., 6 10|69
Modifícase a partir del período lectivo 1969, en la Escuela Normal de Saladas (Prov. de Corrientes), la situación de revista de diversos profesores titulares.

DECRETO Nº 6.244 — Bs. As., 6 10|69
Modifícase a partir del período lectivo 1969, en el Curso de Magisterio Anexo al Colegio Nacional de Villaguay (Prov. de Entre Ríos), la situación de revista de diversos profesores titulares.

DECRETO Nº 6.245 — Bs. As., 6|10|69
Modifícase a partir del período lectivo 1969, en el Curso de Magisterio Anexo al Colegio Nacional de Nogoyá (Prov. de Entre Ríos), la situación de revista de diversos profesores titulares.

DECRETO Nº 6.246 — Bs. As., 6|10|69
Modifícase a partir del período lectivo 1969, en la Escuela Normal de Monteros (Prov. de Tucumán), la situación de revista de diversos profesores titulares.

DECRETO Nº 6.247 — Bs. As., 6|10 69
Traslédase a diverso personal docente de distintos establecimientos educacionales.

DECRETO Nº 6.248 — Bs. As., 6|10|69
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por María Susana Corcio, de Hurtado de Mendoza, contra la Disposición 61 66 de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura y Educación.

DECRETO Nº 6.304 — Bs. As., 8|10|69
Acuérdase a la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos la suma de pesos 250.000 m|n. con carácter de contribución por "una sola vez" y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

DECRETO Nº 6.467 — Bs. As., 10 10|69
Autorízase al Fondo Nacional de las Artes a celebrar contratos de locación de servicios con Susana Thomas. Nora Beatriz Iulio, Susana Estela L'Estrange y Amalia Cristina Vidal, por el término de tres meses.

DECRETO Nº 6.468 — Bs. As., 10|10|69
Autorízase a la Secretaría de Cultura y Educación para resolver las licencias con goce de haberes solicitadas por el personal docente de su dependencia.

DECRETO Nº 6.469 — Bs. As., 10|10 69
Ratifícanse las designaciones efectuadas en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 13 de la Capital Federal "Ing. José Luis Delpini".

DECRETO Nº 6.470 — Bs. As., 10|10|69
Traslédase a Haydée Mercedes Sardo de Casmuz, con carácter titular en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional Nº 1 de Lanús (Prov. de Bs. As.).

DECRETO Nº 6.556 — Bs. As., 15 10|69
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Ofelia Mafalda Agliozzo de Bertetti, contra la resolución del 5|10|66, emanada del Consejo Nacional de Educación, y en consecuencia, confírmase aquélla.

DECRETO Nº 6.557 — Bs. As., 15|10 69
Cédese definitivamente, sin cargo, a la Provincia de La Rioja, los bienes muebles que se detallan en el expediente 81.465|68 del registro de la Secretaría de Cultura y Educación que pertenecían a la Escuela de Operadores Topógrafos de la ex Delegación de la Universidad Nacional de Cuyo.

DECRETO Nº 6.558 — Bs. As., 15|10 69
Recházase por extemporáneo el recurso jerárquico interpuesto por la firma Industrias Latinoamericanas de Accesorios S. A. contra la Resolución 1.993|67, emanada del Consejo Nacional de Educación Técnica.

DECRETO Nº 6.573 — Bs. As., 15|10 69
Recházase la reclamación de haberes efectuadas por Nélida Renée Salum de Allende en su carácter de titular de un cargo Clase "D" Grupo XII en el Colegio Nacional de Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.).

DECRETO Nº 6.592 — Bs. As., 17|10|69
Modifícanse las autorizaciones para gastar asignadas a la Jurisdicción 15, Consejo Nacional de Educación, Carácter O— Administración Central, y autorízase al Consejo Nacional de Educación para disponer los cambios de agrupación presupuestaria de los agentes de ese Consejo, con motivo de la apertura en unidades de organización que se disponen por este acto conforme al Decreto 699|69 aprobatorio de su estructura orgánica funcional provisional. En ningún caso esta reubicación significará cambios en la Clase y Grupo en que actualmente revistan.

DECRETO Nº 6.720 — Bs. As., 20|10|69
Acuérdanse los subsidios a favor de distintas bibliotecas que funcionan en diversos puntos del país y desarrollan una importante labor de carácter cultural, que las hace acreedoras a la ayuda del Estado.

DECRETO Nº 6023 — Bs. As., 30|9|69.
Trasládase a diverso personal docente de distintos establecimientos educacionales.

DECRETO Nº 6024 — Bs. As., 30|9|69.
Autorízase al Instituto Sanmartiniano a celebrar la renovación del contrato de locación de servicios personales, por el período 1|10|69 hasta el 31|12|70, con opción a un año más, con María Martha Miranda de Delpierre, para desempeñarse en el cargo de Conservadora y guía de visitas de la casa de Boulogne Sur Mer (Francia).

DECRETO Nº 6110 — Bs. As., 3|10|69.
Prorróganse hasta el 30|9|69, la prestación de servicios personales correspondientes a los agentes de los museos nacionales de arte, comprendidos en el Decreto 3432|69.

DECRETO Nº 6116 — Bs. As., 3|10|69.
Nómbrase por carácter titular a diversos profesores en distintos establecimientos educacionales.

DECRETO Nº 6117 — Bs. As., 3|10|69.
Apruébase la Licitación privada Nº 3, convocada por la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Caucete (Pcia. San Juan), para realizar la venta de treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta litros de vino, propiedad del establecimiento, obtenido por el sistema "a maquila", correspondiente a la cosecha de uva de la granja escolar año 1968.

DECRETO Nº 6118 — Bs. As., 3|10|69.
Reconócese de legítimo abono la cantidad de $ 3.059.094,00 m|n., en concepto de haberes que, por el desempeño de tareas directivas y docentes en las Escuelas de Frontera Nº 1 y 2 de Río Negro, debe percibir diverso personal.

DECRETO Nº 6135 — Bs. As., 3|10|69.
Ratifícanse las confirmaciones efectuadas en los establecimientos educacionales dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica.

DECRETO Nº 6136 — Bs. As., 3|10|69.
Trasládase a Beatriz Adela Simonutti de Calefell quien pasará a desempeñar con carácter titular, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5, de Santa Fe "Esteban Echeverría", debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio de Santo Tomé (Pcia. de Santa Fe).

DECRETO Nº 6137 — Bs. As., 3|10|69.
Déjase establecido que la confirmación de Nora Antonia Villagra de Isac, actual Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Frías (Santiago del Estero), debe considerarse efectuada en un cargo de Maestra de Enseñanza Práctica.

DECRETO Nº 6138 — Bs. As., 3|10|69.
Trasládase a Clelia Noemí Olivestre de Domínguez, quien pasará a desempeñar con carácter titular en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Pcia. de Bs. As.), un cargo de la Clase F, Grupo V.

DECRETO Nº 6141 — Bs. As., 3|10|69.
Ratifícanse las confirmaciones efectuadas en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2, de Avellaneda (Pcia. de Bs. As.) y Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Pergamino (Pcia. de Bs. As.).

DECRETO Nº 6142 — Bs. As., 3|10|69.
Ratifícanse las confirmaciones efectuadas en los establecimientos educacionales dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica Nº 6, Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 33 y Nº 34, de la Capital Federal.

DECRETO Nº 6143 — Bs. As., 3|10|69.
Transfiérese de la Administración de Sanidad Escolar a la Residencia Presidencial de Olivos (Bs. As.) diverso material.

DECRETO Nº 6234 — Bs. As., 6|10|69.
Modifícase a partir del período lectivo 1969, en la Escuela Normal de Concepción del Uruguay (Pcia. de Entre Ríos), la situación de revista de diversos profesores titulares.

DECRETO Nº 6234 — Bs. As., 6|10|69.
Modifícase a partir del período lectivo 1969, en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Humahuaca (Pcia de Jujuy) la situación de revista de diversos profesores titulares.

DECRETO Nº 6237 — Bs. As., 6|10|69.
Declárase cesante a María Edelmira Presa de Belgrano, en su carácter de profesora titular de dos horas de cátedra en la Escuela Normal "Abraham Lincoln" de Lincoln (Pcia. de Bs. As.).

DECRETO Nº 6238 — Bs. As., 6|10|69.
Apruébase y declárase de legítimo abono, en el período entre el 6|11|68 y el 6|5|69 los servicios prestados por Juan Iazbec.

DECRETO Nº 6239 — Bs. As., 6|10|69.
Modifícase a partir del período lectivo 1969, en la Escuela Normal de Santo Tomé (Pcia. de Corrientes) la situación de revista de diversos profesores titulares.

DECRETO Nº 6240 — Bs. As., 6|10|69.
Modifícase a partir del período lectivo 1969, en la Escuela Normal de Viale (Pcia de Entre Ríos) la situación de revista de diversos profesores titulares.

DECRETO Nº 6241 — Bs. As., 6|10|69.
Modifícase a partir del período lectivo 1969, en el Curso de Magisterio Anexo al Colegio Nacional de San Cristóbal (Pcia. de Santa Fe), la situación de revista de diversos profesores titulares.

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 5.223. — Bs. As. 12|9|69.
Autorízase al Director Nacional del Registro Nacional de las Personas, a celebrar contrato de locación de servicios personales con Antonio Lacolla, como Asesor en Impresión Gráfica.

DECRETO Nº 5.353. — Bs. As., 15|9|69.
Apruébase el Plan de Acción de Industrias Mecánicas del Estado (I.N.E.) para el ejercicio 1969, en un total de $ 10.708.267.000 m|n.

DECRETO Nº 5.355. — Bs. As. 15|9|69.
Prorrógase por el período comprendido entre el 16|7 y el 12|9|69, la misión encomendada al Ing. Julio César Orella, para realizar estudios en Francia, con carácter de becado.

DECRETO Nº 5.499. — Bs. As., 17|9|69.
Autorízase a la Prefectura Nacional Marítima, a efectuar el pago de la suma de $ 71.000 moneda nacional en concepto de gastos de inhumación y traslado de los restos del Subayudante 1ro. Julio César Alvarez.

DECRETO Nº 5.589. — Bs. As., 19|9|69.
Ratifícanse las designaciones efectuadas a partir del 26|8|69, por Resoluciones AFNE SG p. 43 "RI"|69 y 103|69, respectivamente, del Presidente de la Empresa Astilleros y Fábricas Navales del Estado.

DECRETO Nº 5.961. — Bs. As., 29|9|69.
Acptase la invitación formulada por el Departamento de Defensa, de los Estados Unidos de América, a la Escuela Nacional de Guerra, por intermedio de la Junta de Comandantes en Jefe. Y designase Jefe de la Delegación al Director de la Escuela Nacional de Guerra, General de Brigada Joaquín A. Aguilar Pinedo.

DECRETO Nº 5.995. — Bs. As., 29|9|69.
Autorízase a la Dirección General de Fabricaciones Militares a destacar en comisión transitoria del servicio al Reino de Holanda, por el término de cuarenta y cinco días aproximadamente, al Mayor Luis Humberto Grandinetti, y por el término de veintitrés días aproximadamente al Ing. Enrique Buil, ambos pertenecientes a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

DECRETO Nº 6.067. — Bs. As., 1|10|69.
Designase a los agentes Ing. Químico Juan Jacinto Adris y al Laboratorista Eduardo Armando Specchiale, del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, Fábrica Militar de Aviones, para trasladarse en comisión a Francia a los fines de su capacitación en fabricación de propulsantes.

DECRETO Nº 6.072. — Bs. As., 1|10|69.
Ratifícanse las designaciones efectuadas a partir del 10|9|69, por Resolución AFNE SG p. 46 "RI"|969, del Presidente de la Empresa Astilleros y Fábricas Navales del Estado.

DECRETO Nº 6.073. — Bs. As. 1|10|69.
Autorízase al Ministerio de Defensa a proceder a la venta en público remate de los automotores afectados al servicio del mismo.

DECRETO Nº 6.389. — Bs. As., 8|10|69.
Facúltase al Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas para destacar en misión oficial, a los Estados Unidos de América, al Licenciado en Física José Angel Eduardo Calatroni a efectos de que realice estudios sobre laser de cristales.

DECRETO Nº 7.078. — Bs. As., 31|10|69.
Modifícanse las autorizaciones para gastar asignadas a la Jurisdicción 50 Ministerio de Defensa, Carácter O- Administración Central, y 1. — Cuentas Especiales.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DECRETO Nº 4.890. — Bs. As., 29|8|69.
Autorízase a contratar los servicios como agente civil del Suboficial Mayor Luis Venturiello por el término de un año y con una retribución mensual de $ 50.000 m|n.

DECRETO Nº 5.011. — Bs. As. 5|9|69.
Designase a los agentesc Jorge Víctor Rodríguez Nogueras y Técnico Clase Especial Arturo Guerrero del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea — Comando de Regiones Aéreas, para que asistan al "Simposio Internacional de Electrónica para Aviación Civil" que se llevará a cabo en Londres, Gran Bretaña e Irlanda del Norte durante el mes de setiembre de 1969.

DECRETO Nº 5.351. — Bs. As., 15|9|69
Dase de baja por fallecido, con fecha 27|4|69, al agente Francisco Saverio Antonino Galano (M. I. 02483134) del Servicio Meteorológico Nacional.

DECRETO Nº 5.590. — Bs. As., 19|9|69.
Desígnase al Licenciado en Meteorología Vicente Ricardo Barros, Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, para que asista al "Curso de Perfeccionamiento a Nivel Post-Graduados en Meteorología Dinámica, Métodos Numéricos, Análisis y Pronósticos", que se llevará a cabo en la Universidad de Michigan Weather Bureau, Estados Unidos de América.

DECRETO Nº 6.011. — Bs. As., 30|9|69.
Cesan con fecha 15|10|69 en sus funciones en las Agregaciones Aeronáuticas a las Embajadas Argentinas en los Estados Unidos de América y Gran Bretaña e Irlanda del Norte los agentes Primitivo Padilla y Ernesto Pedro Moreno.

DECRETO Nº 6.383. — Bs. As., 8|10|69.
Desestímase el recurso interpuesto en fecha 11|3|69 por la empresa "Ionic S. en C. por Acciones" contra las Resoluciones 6.746 y 6.755 de la Comisión Administrativa Ley 3.305.

DECRETO Nº 6.523. — Bs. As., 13|10|69.
Desestímase el recurso interpuesto por Héctor Oscar Morgidis contra las Resoluciones 6.452 y 6.504 de fechas 25|1 y 4|4|68 respectivamente, de la Comisión Administrativa — Ley 3.305.

DECRETO Nº 6.594. — Bs. As., 17|10|69.
Designase al doctor, en Meteorología José Alberto Juan Hoffman, Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, para que asista a la Quinta Reunión de la Comisión de Climatología de la Organización Meteorológica Mundial, que se realizará en Ginebra, Suiza.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DECRETO N 6748 — Bs. As., 20|10|69
Exonérase en el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Fábrica Militar de Aviones), con retroactividad al 16|4|68, a los agentes Héctor Lorenzo Coll y José Francisco Camilo Torres.

DECRETO Nº 6750 — Bs. As., 20|10|69
Inclúyese en el Decreto 5.206|68, al agente Ricardo Melchor, de la Fábrica Militar de Aviones.

DECRETO Nº 7060 — Bs. As., 29|10|69
Reemplázase a los agentes Miguel Francisco Peschiutt y Alfonso Fernández designados por decreto 4865|69 para asistir al curso de Perfeccionamiento en Sistemas Electrónicos, de Motores, Accesorios y Bancos de Ensayo Avión que se llevará a cabo en Alameda (Estados Unidos de América, por los agentes Sergio Raimundo Moreno y Jorge Augusto Gómez.

DECRETO Nº 7282 — Bs. As., 7|11|69
Acéptase la concesión de uso gratuito a perpetuidad a favor del Estado Nacional efectuada por la Municipalidad de Mercedes Pcia. de San Luis, de un lote de terreno ubicado en el Cementerio local designado con el Nº 265 destinado a la construcción de un Panteón para el personal militar fallecido de la Fuerza Aérea Argentina.

DECRETO Nº 7292 — Bs. As., 12|11|69
Autorízase a contratar por el término de un año a cuatro agentes para desempeñarse en la especialidad de Perfoverificadoras, con una retribución mensual de $ 30.000.— m|n.

Comando en Jefe del Ejército

DECRETO Nº 7085 — Bs. As., 31|10|69
Promuévese al grado de Subteniente de Reserva en el arma Infantería, a los Cadetes que han aprobado el Vº Curso en el año 1968 en los Liceos Militares "Gral. San Martín", "Gral. Belgrano", "Gral. Paz", "Gral. Espejo" y "Gral. Roca".

DECRETO Nº 5606 — Bs. As., 19|9|69
Dase de baja en la Dirección General de Administración, al agente civil Jorge B' Chara (M. 1.914.182) por haber fallecido.

DECRETO Nº 6475 — Bs. As., 10|10|69
Déjase sin efecto la contratación, del Teniente Coronel (RE) Felipe Latores, como Jefe de la Sección Técnica de la División Control de Fabricaciones de Materiales del Departamento de Ingeniería del Comando de Arsenales.

DECRETO Nº 6626 — Bs. As., 17|10|69
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma "Zaffaroni Hnos", contra la resolución 240|67 de la Comisión Administrativa del Comando y Dirección General de Ingenieros, y estése a lo dispuesto en la misma.

DECRETO Nº 7231 — Bs. As., 7|11|69
Autorízase al Comando en Jefe del Ejército, Comando de Arsenales a transferir sin cargo al Ministerio de Bienestar Social (Secretaría de Salud Pública, Instituto Nacional de Salud Mental) de la Capital Federal, diversos materiales, cuyo valor patrimonial asciende a la suma de $ 566.910.— m|n.

DECRETO Nº 7379 — Bs. As., 14|11|69
Distribúyese de acuerdo con el siguiente detalle la suma de $ 5.824.000 m|n destinada al otorgamiento de Aportes a las Asociaciones de Tiro oficializadas del país en la Jurisdicción 51, Comando en Jefe del Ejército, Unidad de Organización 334 Ejército, Servicio Administrativo 374. Dirección General de Administración. Sección O Erogaciones Corrientes, Función 2.01. Ejército, Carácter 0.334 Administración Central, Inciso 33 al Sector Privado — Actividades No Lucrativas Parcial 001 Entidades del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1969.

Comando en Jefe de la Armada

DECRETO Nº 5.216 — Bs. As., 12|9|69
Acéptase a partir del día 1º|9|69, la renuncia presentada por el Oficial Principal de la Prefectura Nacional Marítima Carlos Alberto Lascano.

DECRETO Nº 5.217 — Bs. As., 12|9|69
Acéptase a partir del día 1º|9|69, la renuncia presentada por el Oficial Auxiliar de la Prefectura Nacional Marítima, Roberto Félix Castello.

DECRETO Nº 6.622 — Bs. As., 17|10|69
Autorízase a la Armada Argentina a contratar bajo el régimen de locación de servicios hasta el 31|12|69 al Profesor Dr. José Augusto Ganduglia Pirovano.

DECRETO Nº 6.743 — Bs. As., 20|10|69
Transfiérese con carácter definitivo y sin cargo máquinas-herramientas y herramientas manuales y los materiales declarados en desuso, que contribuiran a hacer más eficaz la enseñanza en Escuelas de Orientación técnica y a través de la mejor actividad de los Clubes Náuticos, a promover potencialmente la reserva naval.

DECRETO Nº 6.963 — Bs. As., 24|10|69
Amplíase la planilla referida en el artículo 1º del Decreto 8.149|63, desafectándose del uso concedido a la jurisdicción del Comando en Jefe de la Armada e incluyéndose en el régimen de la Ley 14.135 y decretos concordantes, diversos inmuebles.

DECRETO Nº 6.996 — Bs. As., 27|10|69
Autorízase a contratar bajo el régimen de locación de servicios por el término de dos años, al Dr. José Antonio Ucha.

DECRETO Nº 6.997 — Bs. As., 27|10|69
Reincorpórase en situación de retiro efectivo al ex Suboficial Segundo Oficinista Naval Auxiliar Antonio González, correspondiéndole percibir el cien por ciento del sueldo y suplementos generales de su grado por computar veinticinco años, ocho meses y nueve días de servicios computados, de los cuales veintiún años, ocho meses y un día son simples militares.

DECRETO Nº 7.079 — Bs. As., 31|10|69
Deróganse los Decretos 1.163|67 y 2.043|59, en cuanto disponen la cesantía del ex Oficial Principal de la Prefectura Nacional Marítima Juan Carlos Ingrassia y el rechazo del recurso jerárquico interpuesto, respectivamente.



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en **el** art. 19 del Reglamento General de la **ley** Nº 12.346, se hace saber a los **interesados** que puedan presentar a esta **Dirección** Nacional hasta quince (15) días **después** de esta publicación, en un escrito **original**, con tres copias del mismo, **las observaciones** que estimen pertinentes **con**

respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 11.285|68.

Empresa "Bus Norte", de Osvaldo Cid Moraga.

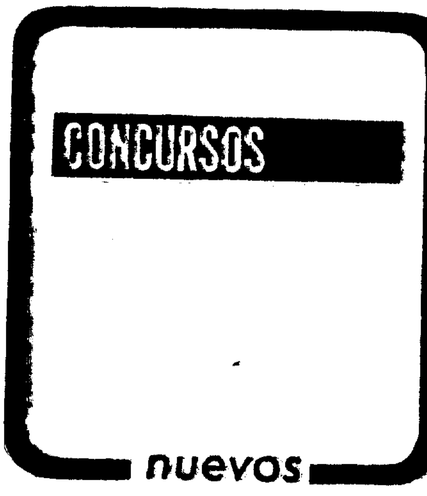
Domicilio: Antofagasta Nº 696 Osorno (República de Chile).

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Límite Internacional - San Carlos de Bariloche, utilizando rutas complementarias F. y J. y nacional número 237, con servicios provenientes de Osorno (República de Chile), por el Paso Puyehué. Se prestarán tres (3) servicios semanales de ida y vuelta con tráfico internacional.

Servicios en funcionamiento con carácter provisional. — Ing. Horacio P Accossato, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ L. 18 188 33,40 e. 23|2 Nº 40.746 v. 23|2|70



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COMUNES DE PREVISION

Llamado a concurso para ingresar en el carácter de inspector y|o empleado administrativo con un haber mensual desde trescientos cincuenta pesos (pesos 350,00) hasta quinientos pesos (pesos 500,00), con una jornada diaria de siete (7) horas

Los interesados deben dirigirse a la División Personal (Paseo Colón Nº 329, piso 6º, Capital Federal), munidos de los correspondientes documentos de identidad, de 13 a 19 horas.

Requisitos:

Edad: mujeres mayores de 18 años y hombres mayores de 22 años.

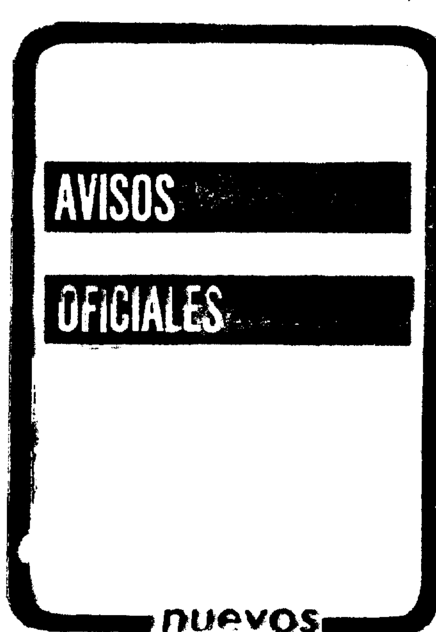
Nacionalidad: Argentina.

Título: Perito mercantil o secundario con conocimiento de contabilidad.

Se deja constancia que la idoneidad del examen producido por los postulantes es selectivo a criterio de la Dirección General.

Juan Laufer, Jefe Departamento de Administración.

e.23|2 Nº 812 v.24|2|70



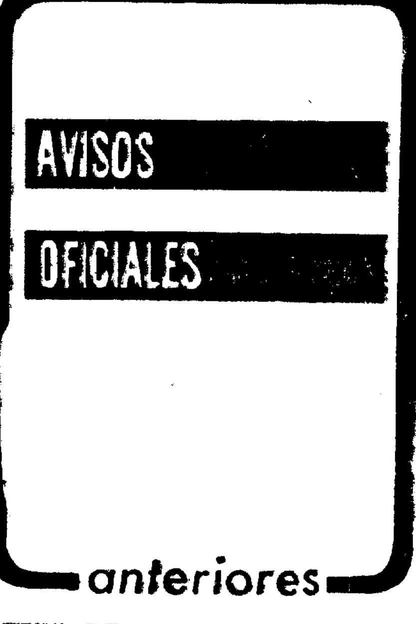
TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a MANUEL GONZALEZ IGLESIAS, para que presente sus descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en la causa fiscal Nº 137|69, bajo apercibimiento legal. Publíquese por tres (3) días. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e. 23|2 Nº 833 v. 25|2|70

El Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a MARCELO EDUARDO DIAZ, para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en la causa fiscal Nº 174|69, bajo apercibimiento legal. Publíquese por tres (3) días. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e. 23|2 Nº 834 v. 25|2|70.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 36 cita a la parte demandada en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra BIANCHI, JOSE SANTOS s|Ordinario" para que dentro de tercero día a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente.

e.20|2 Nº 93 v.23|2|70

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 13|1|70.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PROYECTO E-155

a) Régimen solicitado: 5339|63. — b) Bienes a producir: barras y lingotes de aluminio. — Posición NADI: 76.01.02.01|99. 76.02.00.00. — c) Capacidad a instalar: Media: 600 tn|mes. — Máxima: 750 tn|mes. — d) Monto total de la inversión: $ 323.868. — Inversión en activo fijo: $ 294.426. — e) Lugar de instalación: Tigre, Pcia. de Buenos Aires. — f) Plazo de iniciación de actividades.

Ing. Enrique M. Martínez, Jefe Departamento Evaluación de Proyectos.

$ L. 18.188, 31,50 e.20|2 Nº 40.462 v.24|2|70

PROYECTO E-157

a) Régimen solicitado: Decreto 5339|63. b) Bienes a producir: Barnizado y litografiado de chapas metálicas. — Posición NADI: 73.13.04.99. — c) Capacidad a instalar: Media: 30 mill. pasadas|año. — Máxima: 34 Mill. pasadas|año. — d) Monto total de la inversión: $ 116.546. — Invresión en activo fijo: $ 100.546. — e) Lugar de instalación Llavallol, Pcia. de Buenos Aires. — Plazo de iniciación de actividades: 1971.

Ing. Enrique M. Martínez, Jefe Departamento Evaluación de Proyectos.

$ L. 18.188, 31,50 e.20|2 Nº 40.463 v.24|2|70

Proyecto (E) 158. — a) Régimen solicitado: 5339|63. — b) Bienes a producir Bocaditos de chocolate. Posición NADI: 18.06.00.00. — c) Capacidad a instalar Media: 680.000 Kg.|año. Máxima: 860.000 Kg.|año. — d) Monto total de la inversión 3.656.220 $. Inversión en activo fijo: pesos 2.312.035. — e) Lugar de instalación Capital Federal. — f) Plazo de iniciación de actividades: 1972.

$ L. 31,50 e. 19|2 Nº 40.288 v. 23|2|70.

MINISTERIO DE DEFENSA

COMISION PERMANENTE DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO DE LOS METALES LIVIANOS (COPEDESMEL)

Llámase a Concurso Público de antecedentes para la selección de empresas interesadas en intervenir en el concurso definitivo de ofertas para la adjudicación de la instalación, puesta en marcha y explotación de una planta productora de aluminio primario a instalarse en Puerto Madryn, Provincia de Chubut, conforme al Decreto 267|70.

Recepción de Propuestas: Desde el 27|2|70 hasta el 15|5|70, a las 10.00 hs.

Apertura de los sobres: día 15|5|70 a las 10.00 hs., en la sede de COPEDESMEL.

La documentación correspondiente podrá retirarse en la sede de COPEDESMEL, Av. Maipú 2, 8º piso. Buenos Aires, hasta el 1|4|70, de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 horas

e.12|2 Nº 576 v.25|2|70

LICITACIONES

nuevas

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 27 de febrero de 1970, a las quince horas, a objeto de proceder a contratar las provisión de diarios, publicaciones y revistas, con destino al Archivo General de la Nación y a dependencias de este Ministerio.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avenida de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal, en la fecha y hora señalada, donde también se suministrará a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma.

El Director General de Administración

e.23|2 Nº 1.017 v.24|2|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 6|70 para adquirir diversos materiales eléctricos: artefactos fluorescentes, balizas aéreas, forro de lana de vidrio, aparatos telefónicos sin disco dactilar, etc., de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, piso 5º, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 3 de marzo de 1970, a las 9.30 horas, en la División precitada.

Rosario, 5 de febrero de 1970.

Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.23|2 Nº 802 v.24|2|70

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
Departamento de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 3|70 por la provisión de formularios continuos sin empresión.

Apertura: 2 de marzo de 1970, a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18.30 horas.

e.23|2 Nº 863 v.24|2|70

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 03-970. — Apertura: 3|III|970, 16. — Impresión formularios.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 1er. piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.23|2 Nº 804 v.24|2|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Departamento Contabilidad
DIVISION SUMINISTROS
Sección Compras
Expediente Nº 500|C|70
LICITACION PUBLICA Nº 3|70

Llámase a Licitación Pública por el término de dos días hábiles a partir del 23|II|70 para resolver la Impresión del Boletín de Resoluciones del Consejo Nacional de Educación con destino a: Escuelas y Dependencias del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 26 de febrero de 1970, a las 16, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1970.

e.23|2 Nº 805 v.24|2|70

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Fabricaciones Militares
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS

Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 14|70 para el día 18 de marzo de 1970, a las 10 horas, por la provisión de "una alesadora". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.23|2 Nº 806 v.24|2|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 15/70, para el día 10 de abril de 1970, a las 10 horas, por la provisión de "Obras red distribución de agua y red de desagües del complejo industrial Ramallo-San Nicolás".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.23|2 Nº 807 v.24|2|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 16/70, para el día 24 de marzo de 1970, a las 10 horas, por la provisión de "níquel en granallas".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.23|2 Nº 808 v.4|3|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 17/70, para el día 30 de marzo de 1970, a las 10 horas, por la provisión de "dos prensas".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.23|2 Nº 809 v.4|3|70

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO
ABASTECIMIENTO
División Contrataciones
Zufriategui 4380 - Villa Martelli
Expeleta 90 - Acassuso
(Prov. Bs. As.) - T. E. 792-0423
Licitación Pública Nº 1/70.

Apertura: día 3 de marzo de 1970, 11 horas.

Contratar un servicio de vigilancia y seguridad en las dependencias e instalaciones de C. I. T. E. F. A., en la planta Villa Martelli, por un período de nueve (9) meses, comprendido desde el 1º|4|70 al 31|12|70.

Dicho servicio deberá ajustarse a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones generales y especiales, que deberá retirarse del Departamento Abastecimiento, División Contrataciones mencionado, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Abastecimiento.

e.23|2 Nº 810 v.24|2|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830
Valentín Alsina

Licitaciones Públicas de Compras números 1264, 1265, 1266. Fecha de apertura: 10 de marzo de 1970. Por:

1264: 15.000 ladrillos refractarios. 10|3|70, 10 horas.

1265: 100 tn ferromanganeso. 10|3|70, 10.15 horas.

1266: (50 tn magnesita granul. y 40 tn concreto de magnesita). 10|3|70, 10.30 horas.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, 7 a 14 horas.

Valor del pliego: 3,50 pesos Ley 18.188 cada uno.

e.23|2 Nº 811 v.24|2|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COMUNES DE PREVISION
Expediente Nº 242.621|70

En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, se desea tomar en arrendamiento un inmueble, piso o pisos —hasta el segundo— que conste de una superficie útil aproximada de setecientos (700) metros cuadrados, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. — La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, plazo del contrato, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cubiertos del inmueble, piso o pisos ofrecidos en la Ciudad de La Plata.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado, en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Delegación Regional La Plata" a la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión (Departamento de Administración, Paseo Colón Nº 329, piso 4º, Capital Federal) hasta las 18 horas del día 9 de marzo de 1970.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.23|2 Nº 813 v.24|2|70

Secretaría de Salud Pública

DIVISION SUMINISTROS
CENTROS DE REHABILITACION "MARIA FERRER"

Llámase a Licitación Pública Nº 006|70 para el día 2 de marzo de 1970 a las 17 horas, para la provisión de carne durante el período 1º|4 al 30|6|70 a los Centros de Rehabilitación y de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer" sitos en Echeverría 955 y Dr. Enrique Finochietto 849 — Capital, respectivamente.

Llámase a Licitación Pública Nº 007|70 para el día 2 de marzo de 1970 a las 17,30 horas, para la provisión de oxígeno y gases de uso medicinal durante el período 1º|4 al 30|6|70 a los Centros de Rehabilitación y de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer" sitos en Echeverría 955 y Dr Enrique Finochietto 849 — Capital, respectivamente.

Llámase a Licitación Pública Nº 008|70 para el día 2 de marzo de 1970 a las 18 horas, para la provisión de víveres secos a los Centros de Rehabilitación y de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer" sitos en Echeverría 955 y Dr. Enrique Finochietto 849, Capital, respectivamente, durante el período 1º|4 al 30|6|70.

Llámase a Licitación Pública Nº 011|70 para el día 2 de marzo de 1970 a las 13.30 horas, para la provisión de productos lácteos y de granja a los Centros de Rehabilitación y de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer" sitos en Echeverría 955 y Dr. Enrique Finochietto 849 — Capital, respectivamente, durante el período 1º|4 al 30|6|70.

Pliegos y aperturas: División Suministros — Dragones y Mendoza — Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.23|2 Nº 814 v.24|2|70

Nota: Se deja constancia que este aviso fue omitido en la edición del Boletín Oficial del 20|2|70.

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN CATAMARCA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70, para el día 9 de marzo de 1970 a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Niños de Catamarca, la apertura de las propuestas tendrán lugar en: Delegación Sanitaria Federal — Caseros 812 — P. alta — Catamarca, debiendo dirigirse para pliego e informes a la citada dependencia o al Departamento de Contrataciones, Defensa 120 — 4º piso — Buenos Aires.

Las necesidades se refieren a: Productos medicinales.

Felipe A. Duarte — Delegado Sanitario Federal en Catamarca.

San Fdo. del Valle de Catamarca, 21 de enero de 1970.

e.23|2 Nº 815 v.25|2|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1579

Llámase a licitación para la construcción de 4 monobloques Tipo C.1', con un total de 164 unidades de vivienda, trabajos complementarios y obras generales correspondientes.

Ubicación: Avenida 9 de Julio entre calles Güemes y Aberastain. Ciudad de San Juan. Provincia de San Juan.

Presupuesto oficial: Ley 18.188, pesos 4.880.698,96.

Garantía de licitación: Ley 18.188, pesos 48.806,99.

Fecha y hora de apertura: 25 de marzo de 1970, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de la Sucursal San Juan, calle Bmé. Mitre 360|96 y en la Gerencia Técnica — Departamento de Suministros, calle Defensa 120 — 3er. piso Capital Federal.

e.23|2 Nº 816 v.6|3|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 12-0 hasta el día 20 de marzo de 1970 a las 15,30 horas, para reparación de los Muelles C. y F. y construcción de cuatro Duques de Alba en la segunda sección del Dock Sud — Pto. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 12 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos. — División Construcciones — oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 7º — Buenos Aires, al precio de $ 33 Ley 18.188.

Presupuesto oficial: $ 590.000 Ley 18.188.

Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 5.900 Ley 18.188.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos — División Construcciones — oficina de Pliegos y Especificaciones — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 7º — Buenos Aires.

e.23|2 Nº 817 v.13|3|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 25|70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 13 de marzo de 1970, a las 15 horas, para la provisión de materiales para soldadura aluminotérmica. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e.23|2 Nº 819 v.24|2|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 24|70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 6 de marzo de 1970, a las 15 horas, para la provisión de: Fundición Gris común, Bronce Fosforoso y Bronce colorado. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e.23|2 Nº 820 v.24|2|70

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO
ABASTECIMIENTO
Bmé. Mitre 2977
Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de: Licitación M. 70|88 — Descripción: Equipo contador de ejes para accionar barreras automáticas — Apertura: Día: 1|4|70 Hora: 14 — Pliego, Espec. Dibujos: Pesos Ley Nº 18.188 $ 30.

Informes, Consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre Nº 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e. 23|2 Nº 821 v. 6|3|70

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO
ABASTECIMIENTO
Bmé. Mitre 2977
Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de: Licitación M. 70|91 — Descripción Papel continuo sin impresión, para impresora Bull G. E. — Apertura: Día: 16|3|70 — Hora: 14 — Pliego, Espec. Dibujos Pesos Ley Nº 18.188 $ 30.

Informes, Consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre Nº 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e. 23|2 Nº 822 v. 6|3|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO
ABASTECIMIENTO
Llama a Licitación Pública:

Licit. Nº C. 214 — Descripción Por la extracción y explotación de 53.973,40 m3. de arena en jurisdicción de la Estación Coronel Maldonado. — Apertura: Día: 12|3|70 — Hora: 9 — Precio del pliego, pesos ley 18.188 $ 10

Licit. Nº G. 4798 — Descripción Ladrillos refractarios — Apertura: Día: 12|3|70 — Hora: 10 — Precio del pliego, pesos ley 18.188 $ 10.

Licit. Nº F. 7292 — Descripción Zapatas y contrazapatas de fundición — Apertura: Día: 12|3|70 — Hora 11 — Precio del pliego pesos ley 18.188 $ 15.

Licit. Nº G. 4799 — Descripción Soldadura aluminotérmica para rieles — Apertura: Día: 12|3|70 — Hora: 12 — Precio del pliego. pesos ley 18.188 $ 25.

Licit. Nº F. 7288 — Descripción Dispositivo indicador de velocidad para locomotoras Baldwin — Apertura: Día: 13|3|70 Hora: 9 — Precio del pliego, pesos ley 18.188 $ 5.

Licit. Nº F. 7290 — Descripción Anillo, travesaño, disco, portazapata, etc., de acero moldeado — Apertura: Día: 13|3|70 — Hora: 10 — Precio del pliego, pesos ley 18.188 $ 5.

Licit. Nº F. 7291 — Descripción Clavos de gancho elásticos, de acero, para vía. — Apertura: Día: 13|3|70 — Hora: 11 — Precio del pliego, pesos ley 18.188 $ 35.

Licit. Nº C. 212 — Descripción Por la concesión de una fracción de terreno de 17.982 m2., en jurisdicción de la Estación Casa Amarilla — Apertura: Día: 13|3|70 — Hora: 12 — Precio del pliego, pesos ley 18.188 $ 50.

Licit. Nº C. 213 — Descripción Por la concesión de un espacio de 140 m2., en la Estación Monte Grande — Apertura: Día: 13|3|70 — Hora: 13 — Precio del pliego, pesos ley 18.188 $ 5.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Sección Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad. Las licitaciones C. 212|3|4, también podrán ser consultadas en la Sección Concesión de Espacios y Locales — Oficina 119, 1º piso, Plaza Constitución, de 12 a 19 horas.

Las propuestas serán recibidas en la oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de las licitaciones y el día de la misma hasta la hora fijada en la oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e. 23|2 Nº 823 v. 6|3|70.

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 867|70

Contratación por trabajos de lavado, planchado y zurcido de ropa en Dto. Córdoba. — Apertura de propuestas: 6|3|70, a las 13 hs. — Pliego: pesos Ley 18.188, 10,00. — Nº 868|70. — Adquisición de 100.000 Tns. de piedra balasto. — Apertura de propuestas: 6|3,70, a las 14 horas. — Pliego: pesos Ley 18.188 20,00. — 869|70. — Adquisición vestuario temporada 1970. — Apertura de propuestas: 6|3|70, a las 15 horas. — Pliego: pesos Ley 18.188, 10,00. — Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; e nRosario: de 8 a 12 horas.

e.23|2 Nº 824 v.6|3|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expte. Nº 15.290|69

Llámase a licitación pública para contratar el proyecto definitivo y la ejecución de las obras de remodelación de las oficinas Nos.: 500, 501 y 502, del quinto piso del edificio ubicado en la Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, a fin de transformarlas en "Sala de Situación". — La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de marzo de 1970, a las 16 horas, en la Administración Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal. — Consultas: en la Administración Of. Nº 536 (en horas de oficina).

Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188: Veinte (20).

La Administración

e.18|2 Nº 764 v.3|3|70

Nota: Texto modificado por la empresa a partir del 23|2|70.

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.738. — Ampliación viviendas y construcción cocheras en Pta. Deán Funes (Córdoba). — Apertura: 20|3|70; 10 hs. — Valor: $ 20.

7.742. — Terminación anillo red de incendio en tanques refrigerados Pta. Dock Sud. — Apert.: 9|3|70; 13 hs. — Valor: $ 20.

7.743. — Adq. acumuladores. — Apert.: 11|3|70; 10 hs.

7.744. — Adq. mobiliario metálico y de madera. — Apert.: 6|3|70; 11 hs. — Valor: $ 25.

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.23|2 Nº 818 v.24|2|70

Secretaría de Comunicaciones

Secretaría de Comunicaciones
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 22.761 SC|69
AVISO DE LICITACION

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de febrero de 1970, a las 10.00, en el Distrito 26º (Resistencia), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, distribución de encomiendas y envíos voluminosos a domicilio, intercambio con estafetas y recolección de correspondencia depositada en los buzones en Formosa (Dto. 26º).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Formosa o en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Buenos Aires, Correo Central.

Osvaldo A. Pellegrini, Director General (Int.) D. A.

e.23|2 Nº 825 v.24|2|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 7363 SC|69
AVISO DE LICITACION

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de febrero de 1970, a las 10 horas, en el Distrito 18º (Salta), para contratar la ejecución del Servicio de Transporte de Correspondencia entre Salta y Cafayate (Dto. 18º).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Cafayate o en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transporte (DA), Correo Central, Buenos Aires.

Osvaldo A. Pellegrini, Director General (Int.) D. A.

e.23|2 Nº 826 v.24|2|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 35683 SC|69
AVISO DE LICITACION

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de febrero de 1970, a las 10.00 horas, en en el Distrito 17º (San Salvador de Jujuy), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en jurisdicción de San Salvador de Jujuy (Dto. 17º).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura o sea Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
Osvaldo A. Pellegrini, Director General (Int.) D. A.

e.23|2 Nº 827 v.24|2|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 75-P|70

Vto.: 10|3|70, a las 9,30 horas. — Por la adquisición de barrenas p|madera, barretas de acero, mechas, portamechas, etcétera.

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188: 40,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3ro., Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas. — Se agradecerá que este procedimiento se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto de la fecha fijada de apertura.

e.23|2 Nº 828 v.27|2|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 47.250|1969

Piezas especiales de fundición de hierro.

13|3|1970, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.23|2 Nº 829 v.4|3|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 44.890|1969
LICITACION PUBLICA

Trabajos de empadronamiento para la aplicación del régimen tarifario decretos Nos. 28.009|50 y 9.022|63 en el distrito San Martín (Buenos Aires).

Apertura: 16|3|1970, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Martín, (Buenos Aires).

e.23|2 Nº 830 v.4|3|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 53.594|1969
LICITACION PUBLICA

Contratación de los servicios de vehículos varios.

16|3|1970, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.23|2 Nº 831 v.4|3|70

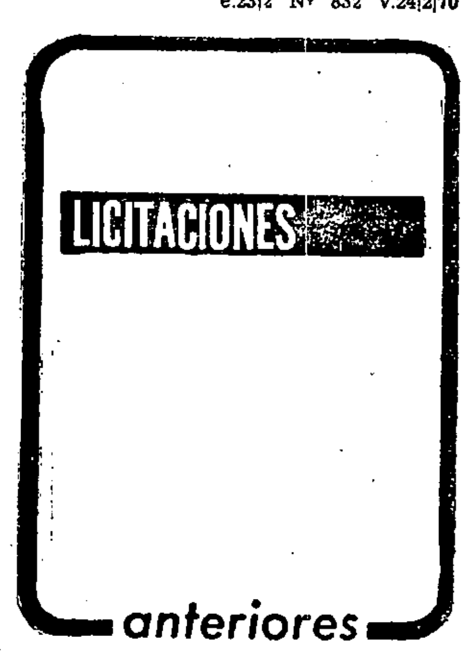
MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Llámase a licitación pública Nº 4, para el día 27 de febrero de 1970, a las ocho (8) horas, con el objeto de obtener aprovisionamiento de víveres secos de 1ra. calidad, con destino al racionamiento general del Personal e Internos de la Unidad.

Pliegos y demás informes se podrán requerir en ésta Colonia Penal, todos los días hábiles de 6.30 a 13.30 horas.

e.23|2 Nº 832 v.24|2|70



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Número 11

Fíjase el día 27 de febrero de 1970, a las 10,15 horas para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano1549, 4º piso, T. E. 38.2401, Capita (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 11" para la instalación interna de gas, conversión de calderas, cocinas, etc., en el edificio de la Escuela de Cadetes "Coronel Ramón L. Falcón".

e.20|2 Nº 792 v.23|2|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparación general de pintura en el edificio de la sucursal Las Rosas (S. Fe). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 25|3|70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre Nº 326, 4º piso, oficina 429, Capital. Valor del Pliego: $ 30.

e.17|2 Nº 742 v.2|3|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de ampliación, reparación y pintura en el edificio de la Agencia Tribunales. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 30|3|1970, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Oficina 429, Capital. Valor del Pliego: $ 60.

e.16|2 Nº 711 v.27|2|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Adq. Camiones Volcadores, Nuevos

Llámase a licitación pública Nº 34|P|70, para la adquisición de siete camiones volcadores, nuevos, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso. Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 6 de marzo del año en curso, a las 16 horas en la Gerencia precitada.

Valor del pliego: $ 50 Ley 18.188.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1970.

e. 18|2 Nº 753 v. 27|2|70

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 718
Expediente Nº 110.512|69

Llámase a licitación pública para el día 12 de marzo de 1970, a las 10, para la ejecución de la obra "Edificio Central y Laboratorios" en la Estación Experimental Agropecuaria San Luis, con un presupuesto oficial de Setecientos Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos (pesos 700.875).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439 Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de sesenta pesos ($ 60), siendo la garantía que deberá constituirse de Siete mil ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 7.008,75).

e.5|2 Nº 494 v.27|2|70

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
SELSA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70, para el día 3 de marzo de 1970, a las 11 horas, con el objeto de contratar un servicio de transporte de hacienda desde Esquel, Gobernador Costa y sus adyacencias y Las Plumas (Chubut) hasta Carmen de Patagones (Bs As.), y de allí, previo control de vacuna antiaftosa, hasta Chorroarín 134, de esta Capital (Laboratorio Central de Selsa).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias, Selsa, Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Diag. Julio A. Roca 751, entre piso, Capital, dentro del horario de 10 a 19 horas, lugar donde también se realizará la apertura de las ofertas.

e.19|2 Nº 772 v.25|2|70

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.235|70

Llámase a Licitación Pública Nº 3|70, para lograr la provisión de formularios continuos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de marzo de 1970, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, piso 5º, Buenos Aires.

e.20|2 Nº 793 v.3|3|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

El Departamento de Administración — Sección Compras y Suministros de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, llama a licitación pública Nº 6, para el día 6 de marzo de 1970, a las 16 hs., para la adjudicación de las tareas de carga, descarga, traspile, cambio de bolsas y demás manipuleos de la mercadería, para el Mercado de su dependencia denominado de Papas, ubicado en la Avenida Almirante Brown Nº 653 (Casa Amarilla), Capital Federal, de acuerdo con las cláusulas y condiciones de los pliegos de licitación. Dichos pliegos de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 3º piso, sector 16, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 hs.

e. 18|2 Nº 756 v. 27|2|70.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles, a partir del día 18 de febrero de 1970, para resolver la contratación del servicio de alimentación, con destino a Escuelas Diferenciales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras — Licitaciones—, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de marzo de 1969, a las 15 hs., en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 18|2 Nº 757 v. 27|2|70.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|DPT 70 para: Adquirir un inmueble adecuado para sede de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional del Ministerio de Cultura y Educación

Presupuesto Oficial: $ 600.000,00 Ley 18.188.

Pliego: Sin valor.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de marzo de 1970, a las 16 horas, en el Departamento Programación Técnica, Patrimonio de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3º, Capital Federal, T.E. 42-9348.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 15 a 18 horas.

e.12|2 Nº 568 v.4|3|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3|DPT|70 para: Adquirir inmuebles destinados a sedes de organismos de "Acción Cultural" del Ministerio de Cultura y Educación.

Presupuesto Oficial: $ 4.000.000, Ley 18.188.

Pliego: Sin cargo.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de marzo de 1970, a las 16 horas, en el Departamento Programación Técnica, Patrimonio de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3º, Capital Federal, T.E. 42-9348.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 15 a 18 horas.

e.12|2 Nº 569 v.4|3|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Sección Programación de Licitaciones y Análisis y Compras
Avda. Cabildo 65 Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 12|70 para el día 27 de mayo de 1970, a las 11 horas, por la provisión de "una planta para fabricación de tiros calibre 22 long. rifle y corto". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

e. 13|2 Nº 698 v. 24|2|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Sección Programación de Licitaciones y Análisis y Compras
Avda. Cabildo 65 Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 13|70 para el día 3 de marzo de 1970, a las 10 horas, por la provisión de "instalación para calentamiento barras de cobre y latón por inducción". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

e. 13|2 Nº 699 v. 24|2|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio-Palpalá-Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70, para el día 9 de marzo de 1970, a las 10 horas, por la provisión de Piedra Caliza.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.20|2 Nº 795 v.3|3|70

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Privada Nº 1

Llámase a licitación pública para la Construcción Estructura de Hormigón Armado, Excavación y Mampostería de Sótano.

Apertura: 18 de marzo de 1970, a las 9 horas.

Lugar de la Apertura: Cabildo 381, Capital Federal.

Pliegos base y condiciones solicitarlos en el lugar de la apertura de 7 a 13 horas.

Valor de la documentación Pesos Ley 18.188 $ 25.

e.19|2 Nº 778 v.11|3|70

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Material

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 1|70, para el 10 de marzo de 1970, a las 10.00 horas, para la enajenación de accesorios y repuestos varios para automóviles Mercedes Benz, de las líneas 180D y 220S.

Los pliegos respectivos, pueden ser retirados de la Dirección de Material, Av. Maipú 2, 1er. piso, Oficina 192, Buenos Aires, de 08.00 a 13.00 horas.

e.19|2 Nº 781 v.25|2|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS "GENERAL MANUEL BELGRANO"

Expediente Nº 2.020-1913|70-0

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70 CVRGMB, para el día 19 de febrero de 1970, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", y durante el año 1970.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones), sita en Avenida Constituyentes y Melo, Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Secretaría o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones), Defensa 192, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: productos químicos y medicinales. — Villa Zagala, 28 de enero de 1970. — La Dirección.

e.11|2 Nº 538 v.24|2|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública para la remodelación del edificio de la Sucursal Viedma del Banco Hipotecario Nacional en la Provincia de Río Negro, con un presupuesto oficial de pesos Ley 18.188: 102.608 (Ciento dos mil seiscientos ocho).

La apertura tendrá lugar el día 27|2|70, a las 11 horas, en la Gerencia de la sucursal Viedma, calle Belgrano esquina Garrone.

e.20|2 Nº 794 v.23|2|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 26|70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 10 de marzo de 1970, a las 15 horas, para la provisión de cable de acero. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e.20|2 Nº 796 v.23|2|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 6|70

Adquisición de cabo de fibra sintética de polietileno. Mena: 127, 152 y 177 mm.

Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena F, el día 10|3|70, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena F, en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 20, Ley 18.188.

e.16|2 Nº 721 v.27|2|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 5|70: Adquisición de cable de alambre de acero galv. al crisol y cabo de manila. — Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones — Puerto Nuevo. Dársena "F" el día 5|3|70, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones sita en Puerto Nuevo. Dársena "F". en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 20. Ley 18.188.

e.11|2 Nº 555 v.24|2|70

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES "TARENA"

La Empresa Talleres de Reparaciones Navales "Tarena", llama a licitación pública Nº 1|70, hasta el día 10 de marzo de 1970, a las 15.00 horas, para la provisión de "una Grúa automotora accionada con motor a nafta., industria nacional.

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188, 30 (treinta).

Consulta y retiro de pliegos, dirigirse a la División Licitaciones y Compras, Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos, (Prolongación Avda. Costanera Sur) Dársena al este, Buenos Aires, de lunes a viernes de 9,00 a 16,00 horas.

e.19|2 Nº 782 v.4|3|70

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 86 para la ejecución de las obras del Puente sobre arroyo China Muerta y accesos, en la ruta 40, tramo: Picun Leufu-La Negra, (Puente de hormigón armado de 55 mts. de longitud) en jurisdicción de la Provincia de Neuquén. Ley 18.188 $ 460.000. Depósito de Garantía: Ley 18.188 pesos 4.600. — (Expte. 16.848 - 12º - 1969).

Presentación propuestas: 12 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Buenos Aires.

e. 18|2 Nº 762 v.10|3|70

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 80, para la ejecución de las obras de la ruta 3 Tramos San Antonio Oeste — Empalme ruta 23 (construcción de camino) Ley 18.188 pesos 3.580.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 35.800.

Empalme ruta 23 — Estancia La Porfía (obras básicas y pavimento flexible) Ley 18.188 pesos 4.260.000 Depósito de garantía Ley 18.188 pesos 42.600.

Estancia La Porfía — Sierra Grande (obras básicas y pavimento bituminoso), Ley 18.188 $ 4.090.000 Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 40.900.

Sierra Grande — Arroyo Verde (obras básicas y pavimento bituminoso), Ley 18.188 $ 5.920.000.

Depósito de garantía. $ 59.200, en jurisdicción de la Provincia de Río Negro;

Propuestas para los tramos: San Antonio Oeste — Empalme ruta 23 y Empalme ruta 23 — Estancia La Porfía se aceptarán propuestas en conjunto indivisible sin opción a separación de las mismas. Para el conjunto indivisible de los dos primeros tramos y para los otros dos tramos restantes, por la ejecución de uno de dos, o de tres tramos (considerando como un solo tramo el conjunto indivisible). — (Expedientes 15457—20º—1969 — 16559 — 20º — 1969 — 16238 — 20º — 1969 — 1500 — 20º — 1969).

Presentación propuestas: 7 de mayo de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e. 11|2 Nº 547 v. 3|3|70.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 79, para la ejecución de las obras de la ruta 251 — Tramos: Empalme ruta 22 — Km. 60 (obras básicas y tratamiento bituminoso), Ley 18.188 $ 7.030.000. Depósito de Garantía Ley 18.188, pesos 70.300.

Km. 60 — General Conesa (obras básicas y tratamiento bituminoso) Ley 18.188 $ 6.360.000. Depósito de Garantía: Ley 18.188 pesos 63.600.

General Conesa — Laguna Cortés (obras básicas y trat. bituminoso) Ley 18.188 $ 5.690.000. Depósito de Garantía: Ley 18.188 pesos 56.900.

Laguna Cortés — San Antonio Oeste (construcción, traslado y retiro de alambrados, etc.) Ley 18.188 $ 6.730.000 Depósito de Garantía: Ley 18.188 pesos 67.300, en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

Propuestas en conjunto o separadas. (Expte.: 13239—20º—1969 — 13218—20º — 1969 — 13363 — 20º — 1969 — 13364 20º — 1969).

Presentación propuestas: 24 de abril de 1970, a las 15. en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 11|2 Nº 548 v. 3|3|70.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 77, para la ejecución de las obras de la ruta 7. — Tramos: Mackenna — Washington (obras básicas y pavimento bituminoso) Ley 18.188 pesos 5.930.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 59.300.

Washington — Límite con San Luis (obras básicas y pavimento bituminoso) Ley 18.188 $ 10.300.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 103.000.

Washington — Lte. con San Luis — Puente Alto Nivel S|F.C. - G. S. M. en progresiva 1594,75 (variante), (construcción de un puente) Ley 18.188 pesos 380.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 3.800, en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Propuestas para el tramo: Mackenna — Washington y|o en forma conjunta con el grupo indivisible Washington — Lte. c|San Luis y Puente Alto Nivel. — (Exptes: 12809—2º—1968 — 12742—2º—1968 — 7445—2º—1969)

Presentación propuestas: 7 de abril de 1970, a las 15. en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 11|2 Nº 550 v. 3|3|70.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública Nacional e Internacional Nº 76, para la ejecución de las obras de la ruta 7 — Tramos: Laboulaye — Río Bamba (obras básicas y pavimento bituminoso) Ley 18.188 pesos 9.630.000. — Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 96.300.

Laboulaye — Río Bamba. — Puente Alto Nivel S|F.C.G.S.M.. en progresiva 1798,20 (67 metros de longitud). Ley 18.188 $ 340.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 3.400.

Río Bamba — La Cautiva (obra básica y pavimento bituminoso) Ley 18.188 $ 9.030.000 Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 90.300.

La Cautiva — Mackenna (obras básicas y pavimento bituminoso) Ley 18.188 $ 8.030.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 80.300 en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Propuestas indivisibles para el tramo Laboulaye - Río Bamba y para el Puente Alto Nivel, y|o en conjunto o separadas para los tramos: Río Bamba-La Cautiva y La Cautiva — Mackenna. —(Exptes.: 12.287 — 2º. 1968 — 7444—2º—1969 — 12225. — 3º—1968 — 12.810. — 2º—1968).

Presentación propuestas: 30 de abril de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.11|2 Nº 551 v.3|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 85, para la ejecución de las obras de la Ruta 34. Tramo: Río de las Pavas, Ciudad de San Pedro (construcción de obras básicas y calzada pavimentada con tratamiento bituminoso superficial tipo triple y cuatro puentes) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. — Pesos Ley 18.188 $ 11.739.500.—. Depósito de garantía: Pesos Ley 18.188 $ 117.395. — Expte.: 105-6º-1970.

Presentación propuestas: 15 de abril, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|2 Nº 544 v.3|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 82, para la ejecución de las obras en la Ruta 3. Tramos: Malaspina-Pampa Salamanca (obras básicas y tratamiento bituminoso) Ley 18.188 $ 6.160.000,—. Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 61.600.—. Sec. Pampa Salamanca-Km. 45 (Cañadón Pilar) (obras básicas y trat. bituminoso) Ley 18.188 $ 5.430.000.—. Depósito de garantía: $ 54.300,—. Sec. Cañadón Pilar-Cañadón Ferraiz (obras básicas y trat. bituminoso) Ley 18.188 $ 4.660.000,—. Depósito de garantía: $ 46.600,— en jurisdicción de la Provincia de Chubut; propuestas en conjunto o separadas.

(Exptes.: 11.818, 13º, 1969; 11.390, 13º, 1969 y 12.007, 13º, 1969). Presentación propuestas: 3 de junio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|2 Nº 545 v.3|3|70

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 78, para la ejecución de las obras de la ruta 7 — Tramo: Límite con Córdoba — Villa Mercedes (obras básicas y pavimento bituminoso) Ley 18.188 $ 6.730.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 pesos 67.300, en jurisdicción de la Provincia de San Luis (Expte. 12743 — 14º — 1968).

Presentación propuestas: 14 de abril de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e. 11|2 Nº 549 v. 3|3|70.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 81, para la ejecución de las obras de la Ruta 3. Tramos: Uacudum-Empalme Ruta 268 (obras básicas y tratamiento bituminoso) Ley 18.188 $ 6.930.000.—. Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 69.300,—. Empalme Ruta 268, Malaspina (obras básicas y tratamiento bituminoso) Ley 18.188 $ 7.210.000,—. Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 72.100,— en jurisdicción de la Provincia de Chubut; propuestas en conjunto o separadas. (Exptes.: 10.212, 13º, 1969; 10.236, 13º, 1969). Presentación propuestas: 20 de mayo de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|2 Nº 546 v.3|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 84, para la construcción de los edificios de la Residencia General Roca, ubicada en las proximidades de dicha localidad en jurisdicción del 20º Distrito. Ruta 22, Km. 1170, en la Provincia de Río Negro, pesos ley 18.188, $ 390.000.

Expediente: 16246 — 20º — 1969.

Presentación propuestas: 5 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 5|2 Nº 499 v. 27|2|70.

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1343-C. Descripción: Madera aserrada cedro, 1ra. calidad. — Apertura. día 13|3|70, hora 14. — Precio del pliego: Ley 18.188. $ 15.

Licit. Nº 91344-C. Descripción: Leña mezcla, tipo Ferrocarril, 5ta. categoría. — Apertura: día 13|3|70. hora 15. — Precio del pliego. Ley 18.188. $ 20.

Retiro de pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas 5to. piso. Est. Lacroze — Capital, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

e. 18|2 Nº 765 v. 3|3|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 1342, C|72|502, ofreciendo la explotación de dos montes de eucalipto, propiedad de este Ferrocarril, ubicados en. Chaviyú y Jubileo, Provincia de Entre Ríos.

Fecha Apertura: 17|2|70 Hora: 14

Consulta y retiro de pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze oficina Mesa Entradas, 5to. piso, Estación Fed Lacroze, Abastecimiento Paraná, Depto. Comercial, Concordia.

Precio del pliego: Ley 18.188 $ 10. — M$n. 1.000.

e.17|2 Nº 748 v.23|2|70

Nota: Se publica del 17 al 23|2, en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 11 al 16|2|70

FF.CC. DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977, Capital Federal

Llama a Licitación Pública T. L. 70|21: Rehabilitación de 200 vagones cubiertos con compuerta fija, serie C.10.

Apertura: 23|3|70, 14 horas.

Pliego, espec., dibujos: $ Ley 18.188 200.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.16|2 Nº 722 v.27|2|70

FF.CC. DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977, Capital Federal

Llama a Licitación Pública T. L. 70|2 para la: Limpieza de material rodante e instalaciones en depósitos locomotoras en Haedo.

Apertura: 30|3|70, 14 horas.

Pliego, Espec., Dibujos: Pesos Ley número 18.188, 5.—

Informes, consultas y venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.16|2 Nº 723 v.27|2|70

FF.CC. DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 70|20, 16 de abril de 1970, 14 horas: Sección local, Señalización automática entre Llaniers y Moreno.

Precio Pliego: Ley 18.188 $ 200.

Informes y Pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.16|2 Nº 724 v.27|2|70

Ferrocarril General Mitre
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 864|70 — Adquisición de 106.615 Nºs. de arandelas Grower - Apertura 27|2|70 a las 15 hs. Con respecto a la presente licitación, se comunica que la especificación insetada en el pliego deberá leerse: F A. 7008|69.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M Ramos Mejía 1302, planta baja, of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.18|2 Nº 763 v.3|3|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Lic. Pública Nº 857 70.

Apertura 16|2|70, a las 13 horas.

Adquisición de 200.000 clavos elásticos para vía. Pliego Ley 18.188 $ 10.

Se pone en conocimiento que la presente licitación se prorroga al 25 2 70. a las 13 horas, a la vez que deberá leerse en Pliego de llamado; especificación F. A. 7004|69.

Consulta y retiro de Pliegos en Tesorería. Buenos Aires Avda Dr. J M Ramos Mejía 132, p. b., Ofic. 11, o en Tesorería Rosario Avda Wheelwright y Avda. Corrientes de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario de 8 a 12 horas.

e. 6|2 Nº. 521 v. 23|2|70.

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Lic. Pública Nº 862|70. — Adquisición de 1.070 Tn de coque para hornos de cub lote. — Apertura 27|2|70. a las 13 horas. — Pliego Ley 18.188: $ 10 — Nº 863|70. — Adquisición de 45.746 litros de pintura gris para vagones. — Apertura: 27|2|70 a las 14 hs. — Pliego: Ley 18.188: $ 10. — Nº 854|70 — Adquisición de 106.615 Nº 5 de arandelas Grower. — Apertura: 27|2|70. a las 15 horas — Pliego: Ley 18.188 $ 10 — 865 70 — Adquisición de 1 plataforma elevadora hidráulica. — Apertura: 16|3|70 a las 13 hs. — Pliego: Ley 18.188 $ 10. — Nº 866|70 — Reemplazo puente kilómetro 50 ramal Cañada de Gómez a Garibaldi. — Apertura: 4|3|70. a las 14 horas. — Pliego: Ley 18 188: $ 30 — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires Av Dr. J M Ramos Mejía 1302 P B.. Ofc. 11. o en Tesorería Rosario. Av Wheelwright y Av Corrientes. de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires. de 10 a 15 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.11|2 Nº 556 v.24|2|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
POSTERGACION:

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública O.C.60|69 Ax.15, para la adquisición de Bogies Trocha Métrica, que tenía fijada fecha de apertura para el día 27|2|1970, a las 16 horas, ha sido postergada para el día 31|3|1970, a las 15 horas". — La Administración.

e.20|2 Nº 797 v.5|3|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expte. 16.538|69 (O.C. 99|70 Ax.2)

Venta de una torre de enfriamiento o condensación de 64 radiadores, instalada en Talleres Córdoba. - Consulta y retiro de pliegos en la Administración (local Nº 35) de 13 a 17 horas sito en Avda. Maipú Nº 4. Capital Federal. o en Almacenes Córdoba. de 8 a 12 horas. — Precio del ejemplar $ 10 Ley 18.188 — Fecha de apertura: 12|3|70 a las 16 horas. — La Administración.

e.11|2 Nº 557 v.24|2|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 30.000 Kgr. de estaño en lingotes. Expte. O C 6|69 Ax. 2. — Fecha de apertura 3|3|70. 16 horas. — Consultas y retiro de pliegos en la Administración. Avda. Maipú Nº 4, Capital. Oficina de Licitaciones. local Nº 35, de 13 a 17 horas. Precio del pliego: (pesos ley 18.188) 50 — La Administración.

e.6|2 Nº 522 v.23|2|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 507|70. Mangas de caucho para freno de vacío.

Apertura: 30|3|70 a las 14,00 horas, valor del pliego $ Ley 18.188, 6.00.

Licitación Pública Nº 508|70: Aparatos contra incendio, matafuegos, etc.

Apertura: 30|3|1970, a las 14.30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188, 11.00.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753. Entrada "D", 2do. piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14.00 a 17.30 horas.

e.19|2 Nº 783 v.4|3|70

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 504|70

Guarnición porta maza. Junta de Goma, Anillo para juntas de aro de empaquetadura, etc. Apertura, 23|3|70, a las 14 horas. valor del pliego, $ 10 (Ley 18.188).

Licitación Pública Nº 505|70

Paragolpe Completo, Caja y Platillo de paragolpe, etc. Apertura, 23|3|70, a las 14.30 horas. valor del pliego, $ 5 (Ley 18.188).

Licitación Pública Nº 506|70.

Barreras t po S. y T. y Barrera paso nivel, etc. Apertura, 23|3 70, a las 15 horas, valor del pliego, $ 13 (Ley 18.188).

Retiro de pliegos, presentación y propuestas de las aperturas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Of 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e. 13|2 Nº 701 v. 26|2,70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 501|70

Limpieza lavado y desinfección de coches y furgones en Mendoza. — Apertura 19.3.1970 a las 14 horas valor del pliego $ Ley 18 188 10

Retiro de pliegos presentación y apertura de las propuestas Florida 753 Entrada "D" 2do. piso (Of 235 y 226) Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas

e. 12|2 Nº 574 v.25|2|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública Nº . 503|70, alianza provisión e instalación Central Telefónica automática 250 líneas.

Apertura 6|5|70 a las 14 horas. pesos ley 18.188.

Juego de documentación: $ 50.

Base de licitación $ 5

Retiro de pliegos. en Avda. Santa Fe Nº 4636, 2º piso, oficina 223, Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 18 hs.

e.6|2 Nº 523 v.23|2|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Postergación: Licitación pública número 121|69

Provisión de tres Centrales móviles diesel eléctricas de 1.200 Kw. más-menos 10 por ciento de potencia cada uno, incluyendo un equipo de tracción y dos Centrales análogas pero de 800 Kw. más-menos, 10 o|o. de potencia cada uno, incluyendo un equipo de tracción

Se lleva a conocimiento de los interesados. que por Resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 18 de marzo de 1970, a las 15 ho., como nueva fecha para la apertura de la licitación de referencia.

e. 19|2 Nº 788 v. 25|2|70.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 19 de marzo de 1970, para la provisión de materiales y a las horas que se detallan a continuación:

L. Pública Nº 14|70. — Hora 15. — Provisión de limnígrafos, piranógrafos, pluviógrafos, termómetros, escalas hidrométricas vagonetas de aforos, tornos de hierro para aforos, tanques de evaporación, medidores atmométricos

L. Pública N 15|70. — Hora 16. — Provisión equipo limpieza continua de tubos del condensador de turbina Escher Wyss y supervisión técnica del montaje y puesta en servicio del mismo

La documentación cuyo valor es de pesos Ley 18.188 (diez) podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1 piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Cap. Fed.

e.17|2 Nº 749 v.23|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 09|70, Motor Diesel.

Apertura 2|4|70.

Valor $ 75,00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso. Capital.

e.19|2 Nº 784 v.4|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 94|70. Material para protección catódica.

Apertura: 23|3|70.

Lic. Pública Nº 96|70, Válvulas.

Apertura: 25|3|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.19|2 Nº 785 v.25|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 92|70. Materia prima para elaborar fluido desinfectante.

Apertura: 17|3|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.19|2 Nº 786 v.25|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 95|70: Proyecto, provisión, montaje y puesta en marcha de un sistema de transportadores para Destilería La Plata.

Valor: $ 80,00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.19|2 Nº 787 v.4|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
CONCURSO PUBLICO

Llamado a concurso que tiene por objeto principal, la formación de una Sociedad en la que participen Compañías Privadas e Y.P.F., a fin de Industrializar el producto Coke de Pethróleo obtenido en plantas de "Delayed Coking" de la Destilería La Plata y|o Luján de Cuyo.

Apertura: 16 de junio de 1970 a las 11 horas.

Valor: $ 50.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital

e.16|2-Nº 726-v.27|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 85|70 — Sistema registrador digital con sumador. — Apertura: 16|3|70 — Valor $ 50.

Lic Pública Nº 87|70 — Motores diesel "Caterpillar" — Apertura: 25|3|70.

Ventas: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e.12|2 Nº 575 v.25|2|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 5 de marzo de 1970, a las 16 horas: Nº 83|69 rodillos para cintas transportadoras, y a las 16.30 horas: Nº 3|70 postes, tablones y varas de eucaliptus. Para el día 16 de marzo de 1970, a las 16 horas: Nº 2|70 detonadores eléctricos. Informes y pliegos en Avda. Roque S Peña 1190, Capital Federal de 14 a 17 horas

e.11|2 Nº 559 v.24|2|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 78|70 — Casas transportables

Apertura: 6|3|70.

Valor: $ 75,00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso Capital.

e.6|2 Nº 526 v.23|2|70

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas:

7.733: Adq. máquinas de calcular.

Apert.: 6|3|70: 10 horas.

7.737: Instalación cañerías y accesorios p|descarga en nueva posta Puerto Mar del Plata.

Apert.: 9|3|70: 10 hs. Valor: $ 20.

7.739: Adq. motocompresores alternativos p|gas natural.

Apert.: 23|3|70: 11 horas.

Retirar Pliegos: Alsina 1170, 7 a 13 hs.

e.16|2 Nº 725 v.25|2|70

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

7.740: Provisión, montaje y puesta en operación de una Planta Compresora en la localidad de Chelforó (Pcia. de Río Negro). — Apertura: 23|3|70: 10 hs. — Valor: $ 300.

Retirar documentación en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.12|2 Nº 576 v. 23|2|70

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 1|70
Expte. 271|OS|70

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 de marzo de 1970, a las 15 horas, con el objeto de contratar un Sanatorio Dentro del Radio de la Capital Federal.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles, de lunes a viernes en el horario de 11 a 16, en la División Administrativa y Acción Social (Sector Compras), Posadas 1084, 2º piso, Capital, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

$ L. 18.188 56 e. 19|2 Nº 40.367 v. 2|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 73-P|70

Vto.: 4|3|70, a las 9,30 horas

Por la adquisición de accesorios telefónicos. (Clavijas, bloque terminal, listones, etc.).

Pliego de Condiciones Valor: Pesos Ley 18.188, 250

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3ro., Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas. — Se agradeceré que este procedimiento se realice con una anticipación de 24 horas a la apertura.

e. 12|2 Nº 578 v. 25|2|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 74-P|70

Vto.: 3|3|70, a las 10.30 horas.

Por la adquisición de timbres varios (para intemperie y p|conmutador).

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188: 30,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este procedimiento se realice con una anticipación de 24 horas a la apertura.

e.11|2 Nº 562 v.24|2|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 2.258|1970

Impresos varios. — 27|2|1970, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.20|2 Nº 798 v.23|2|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 43.682-LP-1969

Construcción de las obras de desagüe cloacal en la ciudad de Rosario del Tala (Entre Ríos) — Apertura: 22|4|1970, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos En dicho lugar y en el distrito Rosario del Tala (Entre Ríos). — Depósito de garantía: 11.031, Ley 18.188.

e.20|2 Nº 790 v.12|3|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 47.251|1969

Uniformes y prendas de vestir. — 12|3|1970, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.20|2 Nº 800 v.3|3|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 54.585|1969

Elementos y herramientas de trabajo para construcción. — 2|3|1970, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.20|2 Nº 801 v.23|2|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Chasis para camiones con cabina metálica. — Expediente 47845|69. — 11|3|70, a las 15. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 18|2 Nº 789 v. 2|3|70.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública núm. 7 para el día 4 de marzo de 1970 a las 9.45 horas, por la adquisición de un edificio destinado al Registro Seccional de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e. 16|2 Nº 731 v.25|2|70

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para el día 4 de marzo de 1970 a las 10 horas, por la adquisición de un edificio destinado al Registro Seccional de Olivos, Partido de V. López, Pcia. de Buenos Aires, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º Piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.16|2-Nº 732-v.25|2|70